Emp. Nbre 1903

Libro de actas del Ayuntamie-

to de Llanía año 1903 - 1904.

Termina en Octubre 1904

Tomo III

7V

ESTADO

3ª CLASE 50 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado.*

A.0.001.009 *

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

Remitegro correspondiente al Libro
de Actas de Sesiones del Ayun-
tamiento de Llagostera
Gerona 2 Agosto 1904.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

3ª CLASE 3ª CLASE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

J. Culebras

Calle de la Iglesia, 26
ESPLUGAS DE LLOBREGAT 9-7-51
(BARCELONA)

OFICINA: Días laborables de 6 a 8 (Tarde)
(Excepto jueves)

Sr. Jefe del Registro Civil de
LLANSA (Gerona)

Muy Sr. mío:

Por interesarlo un cliente de ésta s/c. le agradecería me remita lo antes posible una certificación en extracto de acta de nacimiento de Dña: CARMEN SOLER PARONELLA, que nació en esa ciudad el día 19 de Marzo de 1.936.

Con esta fecha y por giro postal le remito la cantidad de 15'-- Ptas. para los gastos que le ocasione.

En espera de sus gratas noticias, queda de Vd. agradecido, su s. s. que lo saluda muy atentamente.

GESTORIA ADMINISTRATIVA DE J. CULEBRAS Calle de la Iglesia, 26 ESPLUGAS DE LLOBREGAT

J. Culebras

P.D. Como el interesado necesita dicha partida legalizada, si está a su alcance puede gestionarla y remitirmela indicandome los gastos que le ocasionen, contra reembolso o a su comodidad.

Que ellos nunca habían oído decir ni nunca la población entendía que el Sr. Marqués de Campo tuviese los referidos Estanys en propiedad sino que solo le había sido concedida autorización para explotar el negocio de mariscos, y la pesca de los peces que se introducían en unos canales que el Sr. Marqués había hecho construir.

Que no obstante esta autorización la gente de Llansá iba a los referidos Estanys a buscar "cuca" si bien alguna vez el que hacía de representante del Sr. Marqués de Campo se oponía a ello porque él la recogía para venderla.

~~Las instalaciones duraron hasta el año 1918~~

Las instalaciones con sus canales fueron destruidos por los temporales de mar mucho antes del año 1918 y en esta fecha ~~los guar~~ la familia que vivía en la casa que el Sr. Marqués había hecho construir en un montículo cerca de los Estanys, que venía ser una especie de vigilante, marchó quedando casa y Estanys abandonados, y desde entonces la gente de Llansá continuó sin inconveniente de ninguna clase yendo a los Estanys a buscar "cuca" cosa que he venido haciendo hasta la fecha.

Y por ser un derecho público que la gente de Llansá
cree tener ~~alta~~ a ir a buscar cuca a dichos Estany es por
lo que considero lesionado mi derecho como vecino de
esta villa, acudo en tiempo y forma a defender ~~mis~~ lo que
yo considero mi derecho

× Y entendían que la concesión era solo para la pesca que
de los peces que se introducían en los canales y el marisco,
pero que no hacía referencia a la la cuca y a otros elementos
y entendían esto porque recuerdan que se mandó al Ayunta-
miento por la Ayudantía de Marina de Puerto de la Selva
una comunicación pidiendo informes al Ayunto de Llansá
en la que consta que el Sr Marqués de Campos pedía la conce-
sión únicamente para la cría y propagación de mariscos
y peces

* y hace mas de 30 años que la familia etc.

Libro compuesto de cincuenta folios destinado por el Ayuntº de Llansá, para sentar las actas de sus sesiones; quedando reintegrado con un pliego de papel de pagos al Estado de clase 3ª nº 1.009-A. ——— "

Gerona 2 Agosto 1904.

Jmº de Pazos

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA



Provincia de Gerona. Ayuntamiento de Llansá

LIBRO DE ACTAS

(1) .....

De dicha Municipalidad.

AÑO DE 1903.

(1) *De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arqueós de fondos municipales;* el concepto que sea.

Imp. de *La Casa de los Secretarios.*

Dpto. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

En la villa de Stanná á quince de Noviembre de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion extraordinaria previa la debida convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Balló Parés y asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados, dicho señor presidente declaró abierta la sesion.

Dada cuenta del acta de escrutinio general de la eleccion de Concejales en el distrito primero de este Municipio ultimamente celebrados, y apareciendo de dicha acta con igual número de votos para el último lugar de la candidatura del expresado distrito los señores D. Vicente Parés Rahola y D. Jaime Carreté Capdevila por lo cual la Junta proclamó á ambos Concejales, el Ayuntamiento, por unanimidad y conforme el art. 3º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó proceder al correspondiente sorteo para dirimir dicho empate. Practicado en el acto el referido sorteo en la forma legal, resultó designado en definitiva para Concejal el Sr. D. Jaime Carreté Capdevila sin protesta ni reclamacion de ninguna clase. Tambien acordó el Ayuntamiento que el anterior resultado se haga saber al público inmediatamente, y por termino de ocho dias, á la vez que los nombres de los demás elegidos en todo el Municipio en la forma dispuesta por el precitado art. 3º del R. D. de Marzo y á los efectos que el art. 4º determina. Y terminado el objeto de esta sesion el Sr. Presidente la levantó, que certifico.

Vicente Rodriguez — Rafael Balló

Antonio Claudio — Rafael Parés

Juan Lleras Pro

Jaime Roig — Vicente Rodriguez

En la villa de Flansá á veintidos de Noviembre de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Concejales abajo firmados, se ha dado lectura del acta de la sesion anterior y ha sido aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y contestando que ninguno, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

Rafael Balló

Antonio Clausells Rafael Paréz

Juan Ceras Sn.

Vicente Maltrigues

Jaime Roig

En la villa de Flansá á veintinueve de Noviembre de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Balló Parés, siendo las quince y media dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, los cuales de discutidos lo suficiente y votados, tomó sobre ellos los siguientes acuerdos.

1º Abonar á D. Jaime Ribas, Cerrajero en esta poblacion con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de veinticuatro pesetas, veinticinco céntimos importe de sus dos cuentas presentadas por este a esta Corporacion en 20 de Octubre último por trabajos y materiales de Cerrajeria invertidos en el reloj público de esta villa parte de ellos y los restantes esparcidos en varios objetos públicos que sus reconposiciones corren á cargo del Ayuntamiento de esta poblacion.

2º Abonar igualmente á D. Jaime Guitart, Alpargatero en esta villa y con cargo al expresado Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

ejercicio la cantidad de cinco pesetas cincuenta céntimos por el importe de su cuenta presentada a este Ayuntamiento en 26 de Octubre último por una cuerda de cañana para el reloj público de esta Municipalidad.

3º Suspender la aprobacion de la cuenta presentada por D. Bernabé Quintana Veterinario en esta villa, referente á las cantidades que en ella consigna dicho señor por reconocimientos practicados á rebaños de este término municipal, cuya supresion la apoya el Ayuntamiento en vista de la manifestacion que en este acto hace el Sr. Alcalde, consistente en que cuando dicho Veterinario tomó posesion del cargo de Inspector de carnes de este Municipio, éste se conformó de que todas las operaciones que estén en relacion con el desempeño de su cargo y éstas fuesen por indicacion del Ayuntamiento, sus honorarios por tal concepto deben de ser gratis, segun así consta en el acta que celebró este Ayuntamiento de la toma de posesion de referencia. Y no teniendose presente en este momento el año que celebró la citada sesion se conviene y se encarga al Sr. Secretario para que el citado documento esté sobre la mesa á la proxima sesion que celebra esta Corporacion á fin de poder resolver en definitiva sobre el asunto extractado.

4º Que la cuenta presentada por el Albañil de esta localidad D. Gregorio Mateu Ferrer importante en veintiocho pesetas cincuenta céntimos de trabajos y materiales de Albañileria practicados en el Hospital de esta villa, sea satisfecha con cargo al donativo que sobre este particular hizo el vecino D. José Pujol y Feu.

5º Que la instancia presentada por D. Juan Felix Ferrer, solicitando se derribe una peña de mas de un metro de longitud que existe en el riberal del territorio de las "Aiguas" que dice obstruye el paso de carruajes y el de las aguas, que pase á la Comision de Obras de este Ayuntamiento para que dictamine lo que proceda.

6º Que la expresada Comision pase a la finca de D. José Sabater denominada "Camp del Merdisó" para que le señale la linea que debe seguir la pared que en la misma desea construir, cuya construccion y linea la solicita dicho propietario en su instancia de fecha 24 del actual. y

7º Que en virtud de haberse recibido en esta Alcaldía un oficio del Sr.

Gobernador civil de esta provincia de fecha 13 de los corrientes por el cual se ordena que este Ayuntamiento acuerda se convoque á la Junta de interesados en el camino rural situado en las margenes de la Riera de esta poblacion al objeto de proceder á la reparacion y expropiacion de un trozo de camino que linda con el campo de propiedad de D. Joaquin Guanter Imbert, situado en la orilla de dicha Riera en el paso de la carretera de la estacion del ferrocarril de esta villa y no teniendo la Corporacion en este momento datos ni antecedentes referente á la cuestion de que se trata, se acuerda llamar primeramente al citado propietario D. Joaquin Guanter para oirle en este asunto y despues de verificado citar á los interesados á fin de que se pueda llegar á un acuerdo satisfactorio por ambas partes y que satisfaga las aspiraciones de todos ellos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Ldo. de la sesion. = Este añadido vale.

Jaime E. Vicente Rodriguez Rafael Ballé

Antonio Clausells Rafael Parés

Jaime Roig

Juan Heras Srio.

Sres. del Ayunto.
Rafael Ballé
Felix Heras
Rafael Parés
Vicente Rodriguez
Antonio Clausells
Jaime Roig
Peritos repartidores
Manuel Falcó
Juan Bonaren Barris
Juan Font
Joaquin Arroyo
Suplentes
Vicente Parés
José Fabrega

En la villa de Llanca á primero de Diciembre de mil novecientos tres, siendo las diez y nueve se constituyeron en las Casas Consistoriales y su Sala de sesiones los individuos que al margen se expresan y que componen la mayoria de la Junta pericial territorial de este término, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Ballé Parés y asistencia del Concejal de este Ayuntamiento D. Felix Heras Ferrer nombrado al efecto Vicepresidente de la misma. Acto seguido y apareciendo haber concurrido suficiente número de individuos para constituir la Junta y tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y en posesion de sus respectivos cargos de peritos repartidores y suplentes á los Sres. concurrentes, que ofrecieron su mas exacto y puntual cumplimiento. Constituida la Junta con los mis

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

mos y además D. José Imbert Daunis, D. José Pagés Fer, D. Pedro Giralt Imbert, D. Juan Arguabella Estela, D. Martin Poch Donadiu, D. Jaime Castelló Serinan, D. Pasadio Forch Miguel y D. Pedro Coradellas Estela que no habiendo comparecido ni presentado excusa alguna legal respecto á sus nombramientos debia considerarseles como presentes y conformes con él, en virtud de lo establecido en el art. 36, párrafo 2º del Reglamento de 10 de Septiembre de 1885 para la administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; la Corporacion por unanimidad acordó: Que se dé cuenta de su instalacion al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia: Que en su dia y en vista de los antecedentes respectivos, proceda la Junta á formar el repartimiento individual de que se tratan los artº 70 y siguientes del propio Reglamento; y por último en conformidad á lo prevenido en el art. 33 del mismo, desempeñe el cargo de Secretario de la propia Junta, él que lo es de este Ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesion y firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Rafael Balló

Antonio Clausells Rafael Parés

Vicente Pedrosa

Jaime Roig Juan Meras Serio

En la villa de Llanía á seis de Diciembre de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales para celebrar al margen anotados para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Balló Parés, se ha dado lectura de la acta de la sesion anterior y ha sido aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y contestando que ninguno el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y la levantó. = El tildado. = para celebrar = no vale.

Vicente Rodriguez Rafael Balló

Antonio Clausells Pablo Ibiral

Rafael Parés Jaime Roig

Juan Heras Sr.

En la villa de Llanía á trece de Diciembre de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Balló Parés con asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados para celebrar sesion ordinaria se ha dado lectura de la acta de la sesion anterior y ha sido aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

Rafael Balló

Vicente Rodriguez

Pablo Ibiral

Antonio Clausells

Rafael Parés

Jaime Roig

Juan Heras Sr.

En la villa de Llanía á veinte de Diciembre de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Balló Parés, siendo las quince y media dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la

Unión general de Rentas arrendadas de la Nación - GERONA -

lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporación a ocuparse de los asuntos pendientes de resolución puestos á la orden del día los cuales de discutidos y votados fueron los acuerdos siguientes:

1º Conceder permiso á D. José Sabater para que pueda edificar una pared de cerca en la finca de su propiedad denominada "Camp del Verdiá", bajo la línea que para tal objeto le señaló la Comisión de Obras de este Ayuntamiento.

2º Conceder también permiso á D. Juan Antonio Mateos vecino de Barcelona para que pueda construir una acera delante la fachada de la casa que posee en esta villa, situada en la carretera de la Selva bajo la condición de que si dicho propietario construye la pared de mampostería en el arroyo que existe del otro lado de dicha carretera, dicha acera podrá tener una anchura de un metro, mientras que de no levantar la pared de referencia como así lo tiene indicado verificado verbalmente, solo podrá permitirá que la acera solicitada tenga la de ochenta centímetros.

3º Desaprobar sea abonada la cantidad de cuarenta pesetas que D. Jacinto Quintana Veterinario inspector de carnes de este Municipio incluye en su cuenta presentada á este Ayuntamiento en 21 de Noviembre último por haber sido designado para la practica de reconocimientos á varios rebaños de este término municipal verificados por orden de esta Alcaldía al presentarse en esta villa los enfermedades de la viruela y Glosopeda, cuyos reconocimientos dicho Veterinario debe verificarlos gratuitamente según así consta en un acuerdo de la acta de la sesión de este Ayuntamiento al ser nombrado dicho señor Inspector de carnes de dicho Municipio. Y que la referente cantidad de dicha cuenta importante en seis pesetas cincuenta céntimos que el expresado Veterinario hace figurar en la misma por el importe de un eje para el reloj y de un tiento para pesar el pescado en los bajos de estas Casas Consistoriales sean satisfechas con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio.

4º Abonar con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de 20 pesetas divididas entre los Médicos Emilio Arderiu de esta localidad y D. Francisco Sanllehí de Port-Bou por el importe de sus honorarios devengados en ocasión de haber practicado la autopsia al cadaver de Salvador Cervera Marcelo en tres de Noviembre último.

5º Desaprobar la cuenta de cincuenta y cinco pesetas que el Carpintero de esta villa D. Gregorio Escarpanter presenta á este Ayuntamiento por trabajos y materiales de carpintería empleados en el puente de la ~~esta-~~ ~~cion~~ carretera de la estacion de esta poblacion, cuya desaprobacion la funda el Ayuntamiento de que los precios de los materiales que dicho industrial consigna en su mencionada cuenta, son sensiblemente exagerados.

6º Abonar con cargo a su Capitulo correspondiente del presupuesto de gastos en ejercicio la suma de tres pesetas al citado carpintero Gregorio Escarpanter Paris por otra cuenta que tiene presentada por la colocacion de un vidrio en una de las urnas electorales de este Municipio y por reclabar la tela y clavos invertidos en la misma colocada en el Matadero de esta villa.

7º Aprobar la cuenta de cinco pesetas presentada por Dª Cecilia Imbert Daunis por el importe del alquiler de los bajos de su casa en ocasion de haber sido designados para constituir la mesa electoral del 2º distrito de este término al verificarse las elecciones de Diputados á Cortes y los Municipales ultimamente celebrados, cuya cantidad será satisfecha con cargo á su Capitulo respectivo.

8º Que pasen á la Comision de Obras de esta Corporacion las instancias de D. Aniceto Badosa Massanet y D. Rafael Balló Parés para que señalen la linea que debe colocarse la acera que el primero solicita construir delante la casa Cremadeles de esta poblacion y la linea de la pared de mamposteria que el 2º solicita edificar á continuacion de la casa que posee en el barrio del Puerto hasta llegar al solar que en el mismo tiene Gerardo Darder. y

9º Que para el caso de que dentro tercero dia el arrendatario de las carnes D. Narciso Turó Casellas no ingresa el 4º trimestre del importe de la subasta que le fué adjudicada en el corriente año, se nombra desde luego á D. José Calverol residente en Figueras Agente ejecutivo para que proceda contra dicho arrendatario con arreglo á la vigente

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Instruccion á fin de que se hagan efectivas las seiscientas una pesetas veinticinco centimos que debe percibir este Municipio por el trimestre referido.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Los tildados. = de. = estacion. = no valen.

Vicente Rodríguez — Rafael Ballé

Antonio Clausells — Felix Mora

Jaime Roig — Rafael Parés

Juan Mora Sin

En la villa de Llansá á veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Ballé Parés y asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados, se ha dado lectura del acta de la sesion anterior y ha sido aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

Vicente Rodríguez — Rafael Ballé

Antonio Clausells — Felix Mora

Rafael Parés

Jaime Roig

Juan Mora Sin

En la villa de Llansá y Casas Consistoriales, siendo las diez y seis del dia treinta de Diciembre de mil novecientos tres, se constituyó el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Ballé Parés y asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados, declarando dicho señor presidente abierta la sesion.

Acto continuo el Sr. Alcalde manifestó que en virtud de haberse extralimitado D. José Sabater Quintana de esta vecindad en la construccion de una pared de cal y canto para cercar el campo de su propiedad denominado Camp del Merdiró, lindante con el camino de Las Esplanas de este término municipal, en cuyo campo en uno de sus extremos

existe el pozo público conocido y llamado "Pou den Grill" y cuya extralimitacion consiste en que dicho propietario no ha seguido la línea de construccion que ~~verbalmente~~ le señaló la Comision de Obras de este Ayuntamiento referente á la entrada y salida del referido pozo para la extraccion del agua, cual entrada y salida y abertura del mismo, debia ser la que siempre á utilizado el público en general, habiendo dado el interesado en sus obras de cerca y de un modo muy distinto, la ~~expresada~~ lineacion de entrada y apertura ~~del~~ en el pozo de referencia, Γ ~~es~~ por ~~lo que~~ cuyo motivo el Ayuntamiento por unanimidad acuerda; que se ordene al expresado propietario José Sabater Quintana para que inmediatamente proceda á dejar la apertura del pozo citado, en el mismo ser y estado en que anteriormente ésta se hallaba; que derribe la pared que obstruye la entrada antigua ~~del dicho pozo~~ mismo; que desde dicha apertura partiendo de cuarenta centímetros de la parte Norte, deje un metro de longitud por la línea de la primera pilastra á la arista de la pared de Poniente; y finalmente que cierre la apertura del susodicho pozo que éste se ha permitido abrir sin la autorizacion competente.

Concluido el objeto de esta sesion el Sr. Presidente la levantó extendiéndose de ella la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico. = Los tildados = del. = dicho pozo. = no valen. = tampoco valen los tildados. = expresada. = es lo que. = Los añadidos puestos entre dos líneas. = Pres. = lineacion de. = cuyo motivo. = valen. = El tachado. = verbalmente no vale. = Γ. = que la señalada por la Comision respectiva. = Este añadido tambien vale.

Jeffs Meres Rafael Ballé

Vicente Rodriguez

Rafael Paez

Antonio Clausells

Jaime Roig Juan Meras Sec.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento
Sesion inaugural 1ª parte.

En la villa de Llamá á las diez del dia primero de Enero de mil novecientos treinta, en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal, se constituyó en las Casas Consistoriales D. Rafael Balló Parés, Alcalde saliente, al objeto de recibir á los nuevos Concejales é instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido tambien al acto los Concejales D. Rafael Parés Raubet D. Vicente Rodriguez Pujol, D. Antonio Clausells Salvat y D. Juan Barris Fulcará á quienes corresponde continuar ejerciendo sus cargos y los Sres Felix Heras Ferrer y Jaime Roig Vidal, cuyos ultimos Concejales corresponde cesar en este dia en el ejercicio de sus respectivos cargos. Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria dicho Sr. Alcalde fué recibiendo cortesmente á los demas Sres Concejales electos en Noviembre último que lo son D. Esteban Granollers Felip, D. Rafael Zirbal Casademunt, D. Jaime Carreté Capdevila, Juan Banaren Barris y D. José Mª Raubet, á cuyos Sres Concejales les recibió el Sr. Alcalde el oportuno juramento despues de pronunciar una breve elocucion á tan importante acto, retirandose en seguida los Concejales salientes despues de dejar á los entrantes instalados en sus cargos y de depositar sobre la mesa presidencial las insignias de los que acaban de cesar, con lo cual se dió por terminada esta primera parte y de ello se extendió la presente acta que leida fué aprobada por dichos Sres, firmandola los presentes de que yo el Secretario certifico.

Rafael Balló

Felix Heras

Vicente Rodriguez

Rafael Parés

Antonio Clausells

Jaime Roig

Juan Barris

Juan Heras Sivro

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Concejal D. Esteban Granollers Felipe que resultó ser el que había obtenido mayor número de votos, se procedió á la elección del Alcalde, cuya votación se hizo por medio de papeletas que los Sres Concejales llamados por orden de votos fueron depositando uno á uno en la urna destinada al efecto. Terminada la votación el Sr Presidente sacó de la urna las papeletas también de uno á uno, leyendo en voz alta su contenido que resultó ser el siguiente:

En la primera papeleta decía José Ter Vaubet, en la segunda decía José Ter Vaubet, en la 3ª José Ter Vaubet, en la 4ª Juan Bonaren Barris, en la 5ª resultó ser en blanco, en la 6ª decía Jose Ter Vaubet, en la 7ª Juan Bonaren Barris, en la 8ª Juan Bonaren Barris y en la 9ª José Ter Vaubet.

Resultando del anterior escrutinio que D. José Ter Vaubet es el que ha obtenido mayoría absoluta de votos, quedó elegido Alcalde Presidente, proclamándose como á tal por el Sr Presidente interino y el elegido pasó á ocupar la presidencia, recibiendo al efecto las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden se procedió á la elección de dos Tenientes de Alcalde que corresponden á este Municipio, cuyo resultado es el siguiente:

Para primer Teniente de Alcalde. En la primera papeleta decía resultó en blanco, en la 2ª decía Juan Bonaren Barris, en la 3ª Juan Bonaren Barris, en la 4ª Juan Bonaren Barris, en la 5ª Juan Bonaren Barris, en la 6ª Juan Bonaren Barris, en la 7ª Juan Bonaren Barris, en la 8ª Juan Bonaren Barris y en la 9ª resultó en blanco.

Por el resultado que se ha anunciado, fué elegido primer Teniente de Alcalde por mayoría absoluta D. Juan Bonaren Barris.

Para segundo Teniente de Alcalde. En la primera papeleta decía Rafael Paré Vaubet, en la 2ª Rafael Paré Vaubet, en la 3ª Rafael Paré Vaubet, en la 4ª apareció en blanco, en la 5ª decía Rafael Paré Vaubet, en la 6ª Rafael Paré Vaubet, en la 7ª Rafael

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Rafael Parés Vaubet que la 8ª Rafael Parés Vaubet y en la 9ª decia Rafael Parés Vaubet.

Por el resultado precedente fué elegido segundo Teniente de Alcalde por mayoría absoluta de votos D. Rafael Parés Vaubet.

Sin dilacion fué nombrado por mayoría absoluta el Concejal D. Jaime Carreté Capdevila por siete votos por uno que obtuvo Esteban Granollers Felip y otro Vicente Rodriguez Pujol, para que con el nombre y caracter de procurador Síndico, represente á la Corporacion municipal en todos los juicios que debe sostener en defensa de los intereses del Municipio y censure y revise todas las cuentas y presupuestos locales. Acordándose además nombrar suplente del indicado cargo para los casos de enfermedad, ausencia é incapacidad del propietario al Concejal D. Esteban Granollers Felip, el que obtuvo la mayoría absoluta de cinco votos por cuatro que alcanzó el Concejal D. Vicente Rodriguez Pujol, siendo por tal concepto proclamado como á tal el primero de los referidos Concejales.

Y llegado el caso de designar los dias y hora en que se han de celebrar las sesiones ordinarias, se acordó despues de discutido y votado celebrar una cada semana la cual tendrá lugar todos los jueves á las horas de las diez y nueve. Cumplido ya el objeto de la sesion inaugural, se dió por terminada, extendiendose de ella la presente acta que aprobada la firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico. Los tildados. = decia Rafael. = no valen.

José Ferr. Juan Bonaveu Barrés

Juan Barrés

Antonio Clausells Estevan Granollers

Jaime Carreté Rafael Girbal

Vicente Rodriguez Juan Ucras Serra

En la villa de Hamá y Casas Consistoriales á dos de Enero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento para celebrar sesion extraordinaria prévia convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ytes Taubet y asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados dicho señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo el señor Alcalde manifestó que en vista de que algunos servicios que vienen á cargo de la Corporacion municipal procedentes del anterior Ayuntamiento se encontraban la confeccion de los mismos con algun retraso, es que lo ponia a la consideracion de la Corporacion para que ésta adoptara las medidas que creyera oportunas á fin de que los servicios de referencia fuesen puestos al despacho de la orden del dia con la mayor brevedad posible y lo cual permitiera al nuevo Ayuntamiento desenvolver algunos proyectos que tiene en cartera que tienden á mejorar la ~~buena~~ Administracion de este Municipio. Y en su virtud el Ayuntamiento enterado de todo cuanto se le acaba de manifestar é identificado con las declaraciones expuestas por la presidencia por unanimidad acuerda tomar los acuerdos siguientes:

1º Que se dé un voto de gracias al Agente ejecutivo de la Diputacion provincial de Gerona por haber levantado el embargo que tenia trabado contra los ingresos que verificase la Caja de fondos de este Municipio, cuyo embargo procedia del Ayuntamiento anterior.

2º Que se pase oficio á los Alcaldes de barrio del Puerto y de Balleta, interesandoles que reunen á los vecinos de sus respectivas jurisdicciones á fin de explorar la voluntad de los mismos para que designen el individuo que les merezca mayor confianza para el desempeño del cargo de Alcalde de barrio del presente bienio.

3º Que con el fin de moralizar la Admon municipal sobre las carnes de todas clases, pescados y carbon vegetal, adoptada en el corriente ejercicio, que se pase oficio á todos los dueños de ganados de este término municipal para que dentro el plazo que marca el Reglamento vigente de consumos, presentan en estas oficinas relacion clasificada del número de reses que cada uno de ellos en la actualidad posean, con cuya disposicion facilitará á esta Corporacion y á sus agentes poder practicar cuantos recuentos de ganados se crean suficientes y necesarios.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

4º Que se encargue al Carpintero Narcisi, para que proceda á verificar la recomposicion de un tabla de madera colocada en el puente de la ~~esta~~ carretera de la estacion del ferrocarril de esta villa, la cual se halla en estado completamente inservible.

5º Nombrar á Pedro Estalés Mateu, Alguacil de este Ayuntamiento para que verifique la recaudacion diaria de los derechos de consumos sobre la carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal y ademas para que ~~verifique~~ practique la debida vigilancia que tenderá á evitar en todo lo que sea posible el fraude de los derechos de las referidas especies consignandole para el cargo de referencia el haber anual de ciento cincuenta pesetas anuales que percibirá con cargo á los ingresos que produzca la recaudacion de las citadas especies, cuyo recaudador hará entrega cada semana al Concejal de este Ayuntamiento ~~de todas las cantidades~~. Esteban Granollers Felip de todas las cantidades que se recaudan por los citados conceptos y dicho Concejal las ingresará mensualmente en la Caja de este Municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar dicho señor Presidente levanto la sesion de que yo el Secretario certifico. =

José Hern. Juan Bonaveu Barris

Juan Barcis

Antonio Clamets

Esteban Granollers

Jaime Carreté

Rafael Gistert

Juan Uberas Sto

Vicente Rodriguez

Acta de la formacion del alistamiento

En la villa de Flamá siendo las horas de las diez del dia seis de Enero de mil novecientos cuatro, prévia convocatoria del Ayuntamiento é invitacion de los Sres. Cura párroco de la parroquia de este distrito y Juez municipal del mismo, se constituyó el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados y demás funcionarios que al mismo se expresan.

Declarada abierta por el Sr. Presidente la sesión, manifestó que se procedería á la formacion del alistamiento de los mozos para el Reemplazo de 1904, con arreglo á lo dispuesto por el Capítulo 6º de la ley de Reemplazos y demas disposiciones vigentes, cuya operacion tuvo lugar en la forma siguiente:

1º Examinado el libro registro de peticiones de inscripcion de este Ayuntamiento aparece del mismo, que se ha presentado solicitando ser continuado en el alistamiento del año actual el mozo siguiente:

Juan Guitart Guardiola, hijo de Jaime y de Rita, nacido en 17 de Marzo de 1884, natural de Cantallops, comprendido en el párrafo 2º del art 40 de la Ley.

2º Terminado el exámen del expresado libro registro se hizo lo propio con el libro de empadronamiento vecinal y sus apéndices sucesivos y de dichos documentos aparecen con la edad para ser inscritos en el mismo alistamiento.

Primero. Salvador Iter Riera, hijo de Salvio y Marcelina natural de esta villa de 20 años de edad que cumplió en tres del actual, residente en esta localidad.

Segundo. Rafael Escarpanter Giralt, hijo de José y Rosa, natural de esta villa de 20 años de edad, que cumplirá en 12 de Febrero próximo, residente en esta poblacion.

Tercero. Jaime Negra Reig, hijo de Francisco y de Brígida, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 1º de Marzo próximo, residente en esta poblacion.

Cuarto. José Negre Turias, hijo de Miguel y Catalina natural de Balleta término municipal de esta villa, de 20 años de edad que cumplirá en 10 de Agosto próximo, residente en Balleta.

Archivo general de Rentas arrendadas de la Prov. de GERONA

Quinto. Francisco Galcina Roig. hijo de Miguel y Catalina, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 13 de Agosto próximo, residente en esta localidad.

Sexto. Jaime Juan Boada. hijo de Miguel y María, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 19 de Octubre de este año, residente en esta población.

Séptimo. Juan Cortada Pascuas, hijo de Juan y Francisca, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 18 de Octubre próximo, residente en esta población.

Octavo. Pedro Pascuas Salvá, hijo de Juan é Irene, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 21 Octubre próximo, residente en esta localidad.

Noveno. Jorje Roca Cortada, hijo de Félix y Daniela, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 8 Noviembre próximo, residente en esta población

Décimo. Juan Fábrega Barés, hijo de Francisco y de Carmen, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 10 de Noviembre próximo, residente en esta localidad.

Undécimo. Juan Rodriguez Boada, hijo de Vicente y de Romualda, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 25 Noviembre próximo, residente en esta localidad.

Duodécimo. Vicente Riera Pascuas. hijo de Jaime y María, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 20 de Diciembre próximo, residente en esta población.

Décimotercero. Juan Corsell Soler, hijo de Modesto y Margarita, natural de esta villa, de 20 años de edad, que cumplirá en 28 Noviembre próximo, residente en esta población.

3º. Después se manifestó por el Sr Alcalde que no se había recibido relación alguna de los Directores ó Administradores de los Establecimientos de Beneficencia y Jefes de establecimientos Penales, referente á ningun albergado ó recluso, y como tampoco de los Consules de España en el Extranjero.

Terminado el exámen completo de los expresados documentos, se procedió á practicar la indagación prevenida por el art. 39 de la Ley

siendo el resultado de la misma en vista de las relaciones certificadas de los Sres Cura párroco y Juez municipal que figuran en estas, sin que aparezcan continuados en aquellos documentos:

Primero. Isidro Deu Palau, hijo de Jorge y María, nacido en 2 de Enero de 1884.

Segundo. José Fuchará Sabater, hijo de Pedro y Josefa, nacido en 14 Enero de 1884.

Tercero. Narciso Quintana Nicolau, hijo de Marcelino y Cándida nacido en 16 Enero de 1884.

Cuarto. Tomás Bés Giralt, hijo de Vicente y Carmen, nacido en 30 Enero de 1884.

Quinto. Juan Cubé Barlám, hijo de Pelegrín y Ana, nacido en 28 Enero de 1884.

Sexto. Jaime Huas Alemany, hijo de Pedro y María, nacido en 31 Enero de 1884.

Séptimo. Jaime Ferrer Pí, hijo de Miguel y Rosa, nacido en 16 Febrero de 1884.

Octavo. Buenaventura Cervera Calverol, hijo de Pedro y Emilia, nacido en 20 Febrero de 1884.

Noveno. Gregorio Parés Pacaren, hijo de Vicente y Micaela, nacido en 29 Febrero de 1884.

Décimo. Pedro Negre Illa, hijo de José y María, nacido en 13 de Marzo de 1884.

Décimo primero. Daniel Ferrer Pagés, hijo de Joaquín y Carmen nacido en 29 Marzo de 1884.

Duodécimo. Jaime Cervera Sabater hijo de Geronimo y Carmen, nacido en 14 Mayo de 1884.

Décimo tercero. Pedro Cortijos Casado, hijo de Cristobal y Maria, nacido en 13 Mayo de 1884.

Decimo cuarto. Eugenio Casas y Casas, hijo de Celestino y María nacido en 15 Mayo de 1884.

Decimo Quinto. Juan Vilá Castelló, hijo de Gregorio y Tecla, nacido en 21 Mayo de 1884.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Decimo sexto. Enrique Falcó Salóm, hijo de Pedro y María, nacido en 15 Mayo de 1884.
Decimo septimo. Miguel Romero Vahi hijo de Gregorio y Victoria, nacido en 5 Agosto de 1884.
Decimo octavo. Isidro Bosch Garriga, hijo de Isidro y Eugenia, nacido en 5 Agosto de 1884
Decimo noveno. José Terrada Casadevall, hijo de Jaime y Margarita, nacido en 31 Agosto 1884.
Vigesimo. Pedro Garriga Bosch, hijo de José y Francisca, nacido en 4 Septiembre de 1884.
Vigesimo primero. Juan Vilanova Bosch, hijo de Pedro y Catalina, nacido en 11 Sepbre. de 1884.
Vigesimo segundo. Paulino Soler Bonacasa, hijo de Esteban y Francisca, nacido en 11 Octubre de 1884.
Vigesimo tercero. Juan Pacaceu Mach, hijo de Manuel y María, nacido en 16 Octubre de 1884.
Vigesimo cuarto. Pedro Masbernat Nierga, hijo de José y María, nacido en 31 Octubre 1884.
Vigesimo quinto. Juan Soler Pacaceu, hijo de Isidro y María, nacido en 1º Nobre. de 1884.
Vigesimo sexto. Angel Diaz Conde, hijo de Frutos y Justa, nacido en 8 Nobre. de 1884.

Y como sea que el Mozo Narciso Quintana Nicolau se halla alistado en la Sección de Quintas de la Tenencia de Alcaldía del distrito 7º de Barcelona, segun así lo notifica dicha Tenencia á esta Alcaldía en su oficio de 15 Diciembre último por corresponderle así con arreglo al caso 1º del art. 40 de la Ley de reclutamiento; y los señalados con los números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 21 y 25 ~~todos ellos~~ fallecidos segun resulta del Registro civil del Juzgado de esta villa, el Ayuntamiento acuerda excluirlos del alistamiento de este Municipio.

Y terminado el examen de todos los ante relatados documentos que son los que con arreglo á ley, ha de tener presente el Ayuntamiento y preguntado si había quien pudiera suministrar algun dato relativo al alistamiento sin que nadie contestara, se pasó á la formación del mismo que fué aprobado en la forma siguiente:

Alistamiento

Nº del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Fecha del nacimiento: Dia	Mes	Año	Edad del mozo	Naturaleza	Residencia	Nº del art. 40.
1	Juan Guitar Guardiola	Jaime	Rita	17	Marzo	1884	20	Cantallops	Flamá	1º
2	Salvador Iter Riera	Salvio	Marcelina	3	Enero	"	20	Flamá	id	5º
3	Rafael Escarpanter Giralt	José	Rosa	12	Febrero	"	20	id	id	5º
4	José Fuliará Sabater	Pedro	Josefa	14	Enero	"	20	id	Se ignora	5º
5	Jaime Negra Reig	Franco.	Brígida	1º	Marzo	"	20	id	Flamá	5º
6	Daniel Ferrer Pagés	Joaquin	Carmen	29	Marzo	"	"	id	Bañolas	5º

7	Pedro Cortijos Casado	Cristobal	María	13	Mayo	1884	20	Flamá	Se ignora	5º
8	Eugenio Casas y Casas	Celestino	María	15	Mayo	"	20	Flamá	Se ignora	5º
9	Enrique Falcó Salom	Pedro	María	15	Mayo	"	20	Flamá	Se ignora	5º
10	José Negre Turias	Miguel	Catalina	10	Agosto	"	20	Balleta Flamá	Olot	5º
11	Francisco Calsina Reig	Miguel	Catalina	13	Agosto	"	20	Flamá	Flamá	5º
12	José Terradas Casadevall	Jaime	Margarita	31	Agosto	"	20	Flamá	Se ignora	5º
13	Paulino Soler Bonacasa	Esteban	Francisca	11	Octubre	"	20	Flamá	Se ignora	5º
14	Juan Pacaren Mach	Manuel	María	16	Octubre	"	20	Flamá	Barcelona	5º
15	Jaime Grau Boada	Miguel	Rosa	19	Octubre	"	20	Flamá	Flamá	5º
16	Juan Cortada Pacaren	Juan	Francisca	18	Octubre	"	20	Flamá	Flamá	5º
17	Pedro Purcallas Salvá	Juan	Irene	21	Octubre	"	20	Flamá	Flamá	5º
18	Pedro Mastermat Vierga	José	María	31	Octubre	"	20	Flamá	Se ignora	5º
19	Jorje Heras Cortada	Felix	Daniela	8	Noviembre	"	20	Flamá	Flamá	5º
20	Angel Diaz Conde	Frutos	Justa	8	Noviembre	"	20	Flamá	Se ignora	5º
21	Juan Fábrega Barris	Francisco	Carmen	10	Noviembre	"	20	Flamá	Flamá	5º
22	Juan Rodriguez Boada	Vicente	Romualda	25	Noviembre	"	20	Flamá	Flamá	5º
23	Vicente Mera Purcallas	Jaime	María	20	Diciembre	"	20	Flamá	Flamá	5º
24	Juan Corcoll Soler	Modesto	Margarita	28	Noviembre	"	20	Flamá	Flamá	5º

Y se levantó la sesion acordándose sacar copias con arreglo al art. 46 de la expresada Ley, para que autorizadas por el Sr. Alcalde y Secretario se fijasen por diez dias en los sitios de costumbre de la localidad, y de estar conformes firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico. = Lo tildados. = la. = todos ellos. = no valen. = ^ último. = este añadido. vale. = Γ todos ellos. = este añadido tambien vale. = Olot. = vale

El Juez municipal

El Alcalde

José Iter

Jaime Carreté

Juan Bonaren Barris

Esteban Granallers Rafael Parés Juan Barris

Vicente Rodriguez Antonio Clausell

Juan Heras

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

En la villa de Llansá á siete de Enero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Ster Taubet, siendo la hora de las diez y nueve, dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada sin discusion. Acto continuo el Sr Presidente dió cuenta á la Corporacion de haber nombrado Alcaldes de barrio a D. José Guanter Moret para el caserio de San Silvestre de Balleta y á D. Felio Calsina Purcallas para el barrio del Puerto de esta villa. Seguidamente se ordenó la lectura del art. 60 de la ley Municipal vigente, cual previene que la segunda sesion que celebre el Ayuntamiento acuerde las Comisiones en que hayan de distribuirse los Concejales para el desempeño y despacho de los asuntos que la referida ley somete á su deliberacion.

En seguida y puestos momentaneamente de acuerdo los Sres Concejales, fijaron en número de tres las comisiones permanentes acordadas, que se compondrán cada una de ellas de tres individuos, divididas en la de Obras y ornato publico, Hacienda y Fomento y Gobernacion, resultando elegidos para la Comision de Obras y Ornato público el Sr Alcalde José Ster Taubet y los Concejales Sres Antonio Clauells Salvat y Juan Banavu Barris. Para la de Fomento y Gobernacion los Sres Esteban Granollers Felip, Juan Barris Fulcará y Rafael Parés Taubet, y para la de Hacienda los Sres Vicente Rodriguez Pujol, Rafael Girbal Casademunt y Jaime Carreté Capdevila.

Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, los cuales de discutidos y votados procedió á tomar los acuerdos siguientes:

1º Que se publica un bando interesando á los dueños de propiedades que tengan necesidad de construir obras en las mismas, las cuales deben lindar con la via pública, que lo soliciten á este Ayuntamiento con la antelacion debida, á fin de que sus instancias puedan ser informadas por la Comision respectiva y al propio tiempo para que estas sean resueltas y acordadas por la mayoría de esta Corporacion municipal, sin cuyos requisitos no se au

torizará la construccion de ninguna clase de Obras.

2º Que pase la Comision de Obras al Campo de José Sabater denominado "del Merdisó", para que informe sobre el estado de las obras que dicho propietario ha construido en el referido campo durante la existencia del anterior Ayuntamiento, con el fin de hallar una ~~arreglo~~ formula de arreglo que satisfaga las diferencias surgidas entre el propietario referido y esta Corporacion, al referente á las obras expresadas.

3º Que pasen á la Comision de Obras para su dictamen correspondientes las instancias de los propietarios de fincas urbanas Rafael Balló Parés y Aniceto Badosa Massanet, solicitando el primero de ellos se le señale la linea que debe seguir una pared que desea construir á continuacion de la casa que posee en el Puerto de esta villa y el segundo que tambien se le marque linea de una acera que debe sentar delante de su casa de la calle de la Cruz que en la propia villa posee.

Seguidamente se procedió á practicar el sorteo por secciones en que están divididos los contribuyentes de este término municipal para el nombramiento de tres vocales de la Junta municipal de Asociados que sustituyen las tres vacantes que en la misma ocurrieron al ser elegidos Concejales de este Ayuntamiento en la ultima renovacion bienal los Sres Juan Banaren Barrés, Rafael Girbal Casademunt y Jaime Carrete Capdevila que formaban parte de aquella, cuyo sorteo verificado en la forma que determina la vigente ley Municipal, resultaron elegidos los contribuyentes José Coll Timinis, Vicente Seuadell Fabrega y José Carreras Isern.

Y finalmente se dio cuenta y lectura de varias proposiciones presentadas por escrito á la consideracion de este Ayuntamiento suscritas por el Concejal D. Rafael Girbal Casademunt, las cuales todas ellas tienden á ~~mejorar~~ normalizar el servicio público que viene practicandose con cargo de esta Municipalidad, como así tambien indica la regularizacion de las reformas que conviene introducir para la buena marcha y mejora de los demás servicios que á di

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

cho Municipio que las vigentes disposiciones le tienen sometido. De cuyas proposiciones despues de quedar con beneplácito enterado el Ayuntamiento, acuerda por unanimidad sean archivadas en estas oficinas municipales al objeto de tenerlas en cuenta para poderlas realizar á medida que los recursos de la Corporacion lo vayan permitiendo. Y despues de acordarse que se avise al Cuajero Jaime Ribas para que informe á este Ayuntamiento si es posible poder proceder á la recomposicion de la fuente publica de esta villa, el señor Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Siempre que. = Este añadido vale. = Y os tildados. = arreglo. = mejorar. = que. = no valen.

José Iter Jaime Carreté

Juan Bonaveu Barris Esteban Granollers

Rafael Parés

Vicente Rodriguez

Juan Barris

Juan Heras Sin

Antonio Clausells

En la villa de Llanirá á catorce de Enero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Vaulbet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de la instancia presentada á este Ayunt.to por el vecino de esta poblacion Jaime Cervera Clausells en la cual solicita que esta Corporacion municipal en union de la Junta de Beneficencia de la misma formulen la lista de los pobres de esta villa al objeto

de que estos puedan reclamar y percibir el importe de lo que les corresponde referente al legado que les hizo D.n Dolores Falcó Bergelt en su último y valido testamento. Resultando que en esta localidad no existe Junta de Beneficencia de ninguna clase y á los efectos de que puedan ser clasificados los pobres de este Municipio en la forma que insta el solicitante referido, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda nombrar á los vecinos de esta población José Jubert Barnés, Pedro Felix Pla, Benito Esbrulleda Tuban, Nicolás Ferrer Roig, Gregorio Escarpanter Parés, Juan Bautista Ferrer y Jerónimo Felix Oriol vocales de la Junta de Beneficencia de esta villa, la cual y bajo la presidencia del Sr Alcalde se constituirá á la mayor brevedad posible para que en unión de este Ayuntamiento procedan á la clasificación de los pobres de la misma.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del dictamen emitido por la Comisión de Obras respecto á las que ha construido D. José Sabater en el campo de su propiedad denominado "Campo del Medio", cuyo dictamen aprobado por el Ayuntamiento es el siguiente: La orientación de dicha línea será puesta frente á la abertura del pozo denominado den Grill. Se tomarán cincuenta centímetros inclinados al Norte desde la punta de la pared que forma esquina de la parte izquierda de dicho pozo, y desde el punto que darán dichos 50 centímetros se tirará una línea recta inclinada entre Este y Oeste de 2'45 cent.s de longitud hasta encontrar una otra que en aquel lugar está plantada con cuya limación tendrá que desaparecer la pilastra que el propietario ha construido y la T

Seguidamente pasó la Corporación á ocuparse de los asuntos pendientes de resolución puestos á la orden del día, los cuales de discutidos los suficientes sobre ellos, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que con el fin de que pueda formalizarse cual corresponde la contabilidad de este Municipio que se pase oficio á D. José Suarez Ferrer Depositario de los fondos del mismo ordenando á este para que proceda á pagar los libramientos municipales de este Ayuntamiento numeros 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 correspondientes del anterior ejercicio de 1903, expedidos los quince primeros en 30 de Octubre último y en 31 del mismo mes los tres restantes

T cual se halla casi cerca del pozo. Dentro la linea de los citados 2 metros 45 centímetros no podrán poner en ella el propietario ni cosa puesta para el citado espacio será considerado de propiedad del dominio público. Y así con ello se evitarán riesgos muy frecuentes de accidentes de obra ya se provean de trapío rodado por el citado Lugar. Después el acuerdo de obras del Pozo que está edificado punto al mencionado pozo, el propietario José Sabater viene obligado á dejar una anchura de 60 centímetros más de la que actualmente tiene á fin de facilitar mas cómodo á los que acuden á proveerse del agua del pozo referido.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

tes, cuyos enumerados libramientos se hallan pendientes de pago a consecuencia de haber sido embargados los recursos y arbitrios extraordinarios de dicho Ayuntamiento por falta de pago de Contingente provincial. y

2º Que en cada sesion ordinaria que celebre el Ayuntamiento, que el Alguacil encargado de la recaudacion de consumos del Matadero, presenta ante el primero el estado de las reses y su peso en kilogramos que cada carnicero haya sacrificado durante la semana anterior

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Iter

Esteban Granellas Jaime Carreté Rafael Farés

Juan Bararen Barrés

Vicente Rodriguez

Juan Barrés

Antonio Clausells

Juan Meras Sans Rafael Girbal

Ayunto

En la villa de Llansá á diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro, siendo las diez y nueve se constituyeron en las Casas Consistoriales y su sala de sesiones los individuos que al margen se expresan y que componen la mayoria de la Junta de Beneficencia de esta localidad, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Iter Caubet y asistencia de mi el infrascrito Secretario. Acto seguido y apareciendo haber concurrido suficiente números de individuos para constituir la Junta y tomar acuerdo, dicho señor presidente declaró abierta la sesion y en posesion de sus respectivos cargos de vocales de dicha Junta á los señores concurrentes, que ofrecieron su mas exacto y puntual cumplimiento. Constituida la Junta con los mismos y además D. Benito Tribulich Turbau y D. Geronimo Felin Oriol que no habiendo comparecido ni presentado excusa alguna legal respecto á sus nombramientos, debia considerarseles como presentes y conformes con él.

Junta
José Imbert
Pedro Felin
Gregorio Escarpate
Juan Pacaran

Acto continuo la expresada Junta junto con los Sres Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa asistentes al acto y cuyos

nombres tambien se anotan al margen, procedieron á formar la lista de pobres de esta villa, la cual dió el siguiente resultado: Vicente Compte Mateu, Juan Gomez Corcoll, Francisca Salvat Mallol, Pablo Solana Bassart, Jaime Cervera Clausells, Juan Parés Baus, Casimiro Pacareu, Francisca Molins Sanahuja, Barbera Esteta, Paula Esteta Salleras, Engracia Nesta Cortada, Maria Mallol Cervera, Francisca Ferrer Cervera, Aniceto Pagés Mateu, José Heras Mateu, Eduardo Riera, Juan Riera Giralt, Rafael Riera Serradell, Paladio Forch Miguel, Narciso Pagés Cusí, Jaime Salvat (a) Cadiraire, Felicia Mateu, Juan Farró Padrosa, Lorenzo Batlle (á) Sardinalaire, José Corcoll (a) Pansa, Honorato Heras Cervera, Magdalena Soler Carabeu y Felix Compte Salvá, cuya lista de pobres se forma á los efectos del testamento otorgado por D. Dolores Falió Burgell, fallecida en esta villa en cuatro de Octubre del año de 1902.

Con lo cual se levantó la sesion y firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

José Iter.

Rafael Parés

Juan Banazeu Barris

Vicente Rodriguez

Jaime Carreté

Juan Pacareu

Juan Barris

Rafael Vidal

Pedro Feliu

Juan Heras Serio

Estevan Yranallers

Gregorio Deagrantes

José Imbert

En la villa de Llanía á veintiuno de Enero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Alcalde D. José Ytr Vaubet siendo las horas de las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, los cuales de discutidos lo suficiente sobre ellos, tomó los acuerdos siguientes:

1º Que se mande al Ingeniero Jefe de caminos, canales y puertos de esta provincia el expediente que se tramitó en esta Alcaldía en el años de 1886 y 1887 referente al deslinde, de alguna propiedad que D. Joaquin Guanter Jubert dice poseer en el sorral del Puerto de esta villa.

2º Que en vista de haber pedido la viuda de D. Juan Deu Pacarcu rebaja en el precio del arriendo del casucho que posee el Ayuntamiento de esta villa en la plaza de la misma, que queda rescindido el contrato de dicho arriendo y que se publique un edicto anunciando al público que los que deseen arrendar dicho casucho que presenten sus proposiciones á esta Corporacion municipal.

3º Que pase la Comision de Obras para dar el dictamen correspondiente á la línea que deben seguir las nuevas construcciones de las fachadas de las casas números 5 y 7 de la calle de la Riamera que son de propiedad de D. Esteban Grenollers Felip y D. Manuel Falió Ginzaume respectivamente.

4º Que la expresada Comision se traslade al Estany de esta poblacion para que designe el punto donde debe emplazarse el puente de obra que desean construir los Sres Camps, Sendra y Martinez y Cª el cual debe levantarse sobre la riera de la misma en sustitucion del que ya en la actualidad existe en aquel punto, cuya Compañía para edificar el puente referido desearía se le cediera los hierros que están emplazados en el que debe ser sustituido.

5º Que la expresada Comision de Obras pase á señalar la línea de una acera que tiene solicitada D. Aniceto Badosa domiciliado en el vecino pueblo de Port-Bou, la cual deberá construirse al pie de la fachada de la casa que dicho señor posee en la calle de la Cruz de esta localidad.

6º Que para lo sucesivo no se dará curso á ninguna instancia, que no venga escrita en papel del sello correspondiente.

7º Que se pase á Narciso Curró Casellas arrendatario de las Carnes

frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal del finido ejercicio de 1903, un oficio notificandole que si dentro el plazo de tercero dia no verifica el ingreso á que está en descubierto del importe del cuarto trimestre del mencionado arriendo, que se comunique á Calvarol si acepta el cargo de Agente ejecutivo que para este objeto ya le nombró el Ayuntamiento anterior y para el caso de que su contestacion sea afirmativa que proceda inmediatamente á instruir el oportuno expediente contra el expresado arrendatario. y

8º Que se publique un bando ordenando á todos los vecinos de la localidad que siempre y cuando tengan necesidad de verificar obras que lindan con la via pública y dejen en la misma carros, bocoyes ú otro cualquier obstaculo, vendrán estos obligados por las noches á colgar una luz que haga visible el obstaculo expuesto, bajo apercibimiento de que á los contraventores se les impondrá una multa de cinco á quince pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = El tildado. = y. = Cª. = no vale.

José Fter.

Rafael Paris

Juan Banarez Barris

Vicente Rodriguez

Juan Barris

Rafael Girtal

Antonio Mansilla

Jaime Carreto

Estevan Ynanollers

Juan Heras Srio

En la villa de Flanvá á veintiocho de Enero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesión ordinaria del día de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido de la Tesorería de Hacienda de la provincia un volante interesando que por todo lo que resta de mes se ingrese el 4º trimestre de consumos que se adeuda del finido año de 1903, de cuyo volante quedó enterada la Corporación.

Seguidamente tambien se dió cuenta de la providencia dictada por esta Alcaldía con motivo de tener que instruir el oportuno expediente de pobreza instado por el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Aviza nº de guarnición en Figueras a consecuencia de tener que resolver éste el expediente de excepción legal contenida en el parrafo 2º del art. 87 de la vigente ley de Quintas que el soldado ingresado en aquel Cuerpo Ferrer Puñés Suñer perteneciente al reemplazo del año pasado por el cupo de esta villa, tiene reclamada del expresado Juez la cual le sobrevino al fallecer su padre Jaime Puñés Imbert, en cuya providencia se ordena que el Ayuntamiento acuerde el nombramiento de dos testigos pertenecientes á dicho reemplazo para que sean oidos en el expediente de pobreza expresado. Y en su virtud el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el art 63 del Reglamento de Quintas, acuerda designar á los soldados del anterior reemplazo ó sea del año de 1903, á Juan Castelló Iter y Jaime Ballé Salvá numeros 9 y 10 del sorteo de dicho año, como testigos en el expresado expediente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Rafael Garcia — José Iter

Rafael Paré

Juan Bandreu — Barris

Vicente Rodriguez — Juan Barris

Juan Hera Suñer

Esteban Ypanollen — Antonio Clausells

En la villa de Llanera á veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro, se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Fco Vaudet y con la asistencia de los Sres Concejales al margen anotados; previa la debida convocatoria dichas y siendo las diez y nueve dicho Señor presidente declaró abierta la sesion. Acto continuo y visto el expediente de adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos del año de 1904, y resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales, acuerda á venta libre y teniendo en cuenta exclusiva de las especies de líquidos y carnes: Considerando Que en este caso procede segun el Reglamento vigente entender forzoso el encabezamiento de los alcoholes, aguardientes y licores grupo realizable en agremiacion, la Corporacion acordó y acordaba en obediencia de lo dispuesto, declarar forzoso dicho encabezamiento para el año citado, en cuya virtud se hago público este acuerdo para conocimiento de Quienes pueda interesar, advirtiendo en el oportuno edicto el plazo dentro del cual deben presentarse los contribuyentes gremiales Que será el de tres dias desde la publicacion del correspondiente edicto señalándose en su consecuencia el dia dos del mes de Febrero próximo y horas de las diez y nueve para acordar la mayoria del gremio lo que convenga ó crea mas útil á sus intereses á fin de realizar el cupo que les corresponde, apercibiendoles en el edicto referido Que en caso de no concurrir en mayoria absoluta los contribuyentes del gremio se convocará una segunda reunion que tendrá lugar el dia seis del citado mes y horas de las diez y nueve en estas mismas Casas Consistoriales, á fin de que los concurrentes á ella, cualquiera Que fuese su número, acuerden la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes Que suman en total nuevecientas setenta y nueve pesetas, tres céntimos, subdivididos en esta forma:

Por el cupo de Alcoholes, aguardientes y licores — —	453'25 ptas
Por recargo municipal del 100 p% — —	453'25 "
Son pesetas	906'50
Por el 5 p% para cubrir fraudes fallidos	45'33
Por el 5 p% de cobranza y conducion de caudales	27'20
Total	979'03

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Tambien se acordó apercibir al gremio de que se trata que de no concurrir en ninguna de las reuniones citadas, verificará el Ayuntamiento el sorteo de entre los contribuyentes que dispone el Reglamento vigente para llevar el cupo y recargos que corresponde segun queda demostrado. Finalmente se acordó que la tramitacion del expediente en la parte que corresponde respecto al gremio, se haga entabezando con copia de este acuerdo, toda vez que este se ha de elevar á la superioridad para su aprobacion respectiva. Y concluido el objeto de esta sesion, el Sr Presidente la levantó extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

José Iter.

Rafael Girbal — Rafael Parés

Juan J. Banareu Barris

Vicente [illegible] — Juan Barris

Estevan Granollers

Juan Heras Serio — Antonio Clausetti

Acta de la rectificacion del alistamiento

En la villa de Llamá, siendo las diez del dia treinta y uno de Enero de mil novecientos cuatro y previa convocatoria con arreglo al art. 47 de la ley de Reclutamiento, se constituyó el Ayuntamiento en sesion pública, bajo la presidencia del Sr Alcalde y con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, al objeto de proceder á las operaciones de rectificacion del alistamiento para el año actual.

Declarada abierta por el Sr Presidente la sesion, se dió principio al acto, leyendose en alta voz por el Secretario el alistamiento formado por el Ayuntamiento en sesion del seis del mismo mes y que se publicó en quince del actual y ha estado expuesto al público por diez dias en los sitios de costumbre de la localidad.

Terminada la expresada lectura se comenzó la rectificacion del alistamiento en la forma siguiente:

Núm 1. Juan Guitart Guardiola, hijo de Jaime y de Rita de

20 años de edad, natural de Cantallops, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese relacion se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el caso 1º del art. 40 de la ley.

Num 2. Salvador Iter Riera, hijo de Salvio y Marcelina, de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamacion se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el parrafo 5º de la ley.

1. 3º Rafael Sirat Escarpanter, Giralt, hijo de José y Rosa, de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamacion se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el parrafo 5º del art. 40 de la ley.

4º José Fulcará Sabater, hijo de Pedro y Josefa de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase, pero el Regidor Síndico pidió la exclusion por cuanto dicho mozo murió en cuatro de Junio del año de 1888 en Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina de difteria, como asi lo justifica el certificado de defuncion que la madre de dicho mozo ha remitido desde á Barcelona á esta Alcaldia y puesto á la vista de la Corporacion el certificado de referencia expedido por el Archivero de la Oficina principal del Registro civil de dicha Capital, debidamente legalizado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y Culto de Buenos Aires, por el Consulado de España en dicha capital y ademas por los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia de España, por el cual resulta evidente que el mozo José Fulcará murió de difteria en Buenos Aires en cuatro de Junio de 1888, y no oponiendose nadie á la expresada peticion, el Ayuntamiento acordó eliminar del alistamiento al expresado mozo por haber fallecido.

5º Jaime Negra Reig, hijo de Francisco y de Brígida de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase pero el Regidor Síndico pidió la exclusion por cuanto dicho mozo figura en la relacion de voluntarios de Marineria publicada en

Admón. especial de Rentas Estancadas de la Prov. de GERONA

el Boletin Oficial de esta provincia nº. 133 correspondiente al dia 16 de Noviembre ultimo, y no oponiendose nadie á la espresada reclamacion, se acordó eliminarlo como comprendido en el parrafo 8º del art. 5º de la ley.

6º. Daniel Ferrer Pagés, hijo de Joaquin y Carmen de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase, pero el Regidor Síndico pidió la exclusion por cuanto dicho mozo está contenido con mejor derecho en el alistamiento de la villa de Bañolas como comprendido en el caso 3º del art. 4º de la ley, segun asi se justifica por la comunicacion de dicho Alcaldía de 20 de los corrientes dirigida á la de esta poblacion y no oponiendose nadie á la espresada peticion se acordó eliminarlo como comprendido en el parrafo 6º del art. 5º de la propia ley.

7º. Pedro Cortijos Casado, hijo de Cristobal y María de 20 años de edad; llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamacion se acordó contenerlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el parrafo 5º de la ley.

8º. Eugenio Casas y Casas, hijo de Celestino y María de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamacion se acordó contenerlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el caso 5º del art. 4º de la ley.

9º. Enrique Pahó Salom, hijo de Pedro y María de 20 años de edad; llamado manifestó su padre por él que dicho mozo en el año de su nacimiento falleció en el pueblo de Bordils, que aun le es no ha sido posible poder obtener el certificado de defuncion respectivo á fin de que pudiese ser dicho mozo escluido del alistamiento por lo cual pide al Ayuntamiento que por el procedimiento oficial se efectue lo convenientes para la obtencion del referido certificado á fin de poder resolver en consecuencia; y en su vista el Ayuntamiento acuerda en virtud de lo manifestado, pedir al Juez municipal de Bordils que libre y remita el certificado de defuncion del citado mozo, haciendose que sin perjuicio de la resolucion que recayera, la alegacion se considera como no producida.

10. Jose Negre Turias, hijo de Miguel y Catalina de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase, pero el Regidor Síndico pidió la exclusion, por cuanto dicho mozo esta contenido

do con mejor derecho en el Alistamiento de Olot como comprendido en el caso 1º del art. 40 de la ley, segun así se justifica por el oficio de dicha Alcaldía de fecha 15 del actual dirigido á la de esta población, y no oponiéndose á la expresada reclamacion se acordó eliminarlo del alistamiento de esta villa como comprendido en el parrafo 6º del art. 5º de la ley.

11. Francisco Coalina Reig, hijo de Miguel y Catalina, de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase, pero el Regidor Síndico pidió la exclusion por cuanto dicho mozo figura en la relacion de Voluntarios de Marinería publicada en el Boletin Oficial de la provincia nº 133 correspondiente al dia seis de Noviembre último, y no oponiéndose nadie á la expresada reclamacion se acordó eliminarlo como comprendido en el párrafo 8º del art. 5º de la ley.

12. José Serrada Coradevall, hijo de Jaime y Margarita de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase, y como no se interpusiese reclamacion se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 4º de la ley.

13. Paulino Soler Bonacosa, hijo de Esteban y Francisca, de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase, pero el Regidor Síndico pidió la exclusion por cuanto dicho mozo está continuado con mejor derecho en el alistamiento del pueblo de Palau Sabardera como comprendido en el caso 1º del art. 4º de la ley, segun así lo justifica el oficio de la Alcaldía de dicho pueblo de fecha 21 del actual dirigido á la de esta villa y no oponiéndose nadie á la expresada reclamacion, se acordó eliminarlo como comprendido en el párrafo 6º del art. 5º de la ley.

14. Juan Pascual Mach, hijo de Manuel y María de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamacion se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el parrafo 5º de la ley art. 4º de la ley.

15. Jaime Grau Bohada, hijo de Miguel y Maria de 20 años de edad, llamado no estaba presente y en su representacion su padre manifestó que no tenia nada que reclamar y en su virtud el Ayuntamiento acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el parrafo 5º del art. 4º de la ley.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

16 Juan Cortada Pacaren, hijo de Juan y Francisca de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamación se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

17. Pedro Purcallas Salvá, hijo de Juan é Irene, de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamación se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

18. Pedro Masbernat Vierga, hijo de José y María de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamación se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

19. Jorge Heras Cortada, hijo de Felio y Daniela de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamación se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

20. Angel Diaz Conde, hijo de Frutos y Justa de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamación se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

21. Juan Fábrega Barris, hijo de Francisco y Carmen de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamación se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

22 Juan Rodriguez Bohada, hijo de Vicente y Romualda de 20 años de edad, llamado no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamación se acordó continuarlo en alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

23 Vicente Riera Purcallas, hijo de Jaime y María de 20 años de edad, llamado no estaba presente y en su representación su padre manifestó que no tenía nada que reclamar, y en su virtud el Ayto. acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 5º del art. 40 de la ley.

Dn Juan Coredl Soler, hijo de Modesto y Margarita de 20 años de edad, ha mando no estaba presente ni nadie que le representase y como no se interpusiese reclamacion se acordó continuarlo en el alistamiento definitivo como comprendido en el párrafo 3º del art. 40 de la ley.

Terminada la operacion de la rectificacion del alistamiento formado por el Ayuntamiento el Sr. Alcalde manifestó que en los dias que había estado espuesto aquel al público y antes de procederse á la primera rectificacion del mismo se habian presentado las reclamaciones de inclusion que se daria cuenta y son las siguientes:

Núm 25. Mariano Ferrer y Gisio, hijo de Luis y de Mariana natural de Valencia nacido en 21 de Octubre de 1883, segun certificacion espedida por el Juez municipal de San Vicente de dicha Ciudad que [illegible] y remitido á esta Alcaldia por instancia del mismo en virtud de haber perdido la inscripcion de dicho mozo su padre domiciliado en esta villa desde hace algunos años y á la ley manifiesta que Quien manifesto que no sabia hubiese sido incluido en ningun otro alistamiento, cuyo particular presentado al Alcalde de Valencia, sin haber obtenido contestacion, el Ayuntamiento acordó su inclusion como comprendido en el párrafo 1º del art. 40 de la ley.

26. Jaime Paronella Puig, hijo de Manuel y Teresa, natural del Puerto de la Selva, nacido en 27 de Diciembre de 1884 segun asi lo manifiesta la Alcaldia de dicha poblacion con oficio de 17 del actual y habiendo perdido el padre de dicho mozo la inscripcion del mismo en el alistamiento de esta poblacion como comprendido en el caso 1º del art. 40 de la ley, y puestos de acuerdo con este Municipio con el del Puerto de la Selva, el Ayuntamiento acordó su inclusion como comprendido en el caso y art. anteriormente citados.

Num 27. Jose Barcelo Pere, hijo de Joaquin y Adelaida, natural de esta poblacion nacido en 19 de Diciembre de 1882 segun asi lo justifica el espediente de Quintos de esta poblacion ejecutado en el año de 1902, en cuyo reemplazo dicho mozo habia sido excluido del alistamiento de esta villa en virtud de hallarse ausente con sus padres por mas de cinco años ignorandose por completo el paradero

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

de todos ellos; y habiendo pedido dicho mozo ser inscrito en el alistamiento, segun así lo manifiesta el Vice-Consulado de España en Beziers en su comunicacion de fecha 23 del actual, el Ayuntamiento acordó su inclusion ~~como comprendido~~ en el alistamiento del año actual como comprendido en el caso 5º del artículo 40 de la ley, y que se traslade este acuerdo al Vice-Consulado citado para que á su vez lo comunique al mozo reclamante.

Y no habiendo ninguna otra reclamacion que hacer y terminada la rectificacion del padron se dió por terminado el acto, levantandose la sesion y extendiendose esta acta transcrito fiel de todo lo ocurrido que firman todos los presentes con el infrascrito Secretario que certifico. = Los tildados. = Giralt. = la ley. = que exp. = y a la vez manifiesta que = los num. = como comprendido. = no valen.

José Iter

Rafael Giralt — Rafael Parés

Juan Bonzarcu Barris

Vicente Rodriguez

Juan Barris — Rafael Giralt

Esteban Granollers — Juan Heras Sans

Antonio Clausells

En la villa de Llanca a dos de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Raubet con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados y la de mi el infrascrito Secretario, siendo las diez y media dicho señor declaró abierta la sesion del dia de hoy que es la de discutir constituir el gremio de alcoholes, aguardientes y licores de esta villa para el corriente año de 1904. Transcurrida con exceso la hora señalada en el acuerdo

correspondiente de la sesion del dia 28 de Enero último, para la comparecencia del gremio de Alcoholes, aguardientes y licores declarado obligatorio para el expresado año de 1904; y visto el expediente oportuno del cual resulta haberse expedido, publicado y fijados los edictos por los que se llamaba dicho gremio para este dia y horas de las 19, sin que se haya presentado ningun individuo del citado gremio la Corporacion acuerda dar por desierta esta primera convocatoria y proceder á la segunda en la forma reglamentaria que está prevenido. Y concluido el objeto de esta sesion el Sr. Presidente la levantó, extendiendose de ella la presente acta que firma con los demas Sres Concejales asistentes, conmigo el Secretario que certifico.

José Fer. Juan Barris

Esteban Granollers

Jaime Carrett Rafael Parés

Rafael Gribal

Juan Ferrer Antonio Clausells

En la villa de Flaviá á cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Fer Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, los cuales de discutidos los suficientes sobre ellos, tomó los acuerdos siguientes:

1º Que en virtud de haber sido declarado por la Comision de Obras de este Ayuntamiento, edificio ruinoso la casa destruida situada en la calle de San Vicente señalada de numero ocho de propiedad de Dª Balbina Battle que se pase oficio á dicha propietaria para que á la mayor brevedad proceda á derribar las paredes de dicha casa hasta la cazante de la primera ventana que en la misma existe la cual se halla situada en la pared que linda con un solar de ignorado dueño situado en la calle de Floridablanca de esta villa.

2º Que sea llamado D. Alejandro Tolsanas Bonaren para que el

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

día siete del actual á las once comparezca en estas Casas Consistoriales al objeto de ponerse de comun acuerdo con la Comision de Obras de este Ayuntamiento sobre el derribo de la casa ruinosa que dicho individuo posee en la calle de Dentro la villa de esta poblacion.

3º Que de conformidad con el dictamen emitido por la expresada Comision de Obras, que se concede permiso á D. Aniceto Badosa vecino de Port-Bou para que pueda construir una acera que tiene solicitada delante de la casa que posee en la calle de la Cruz de esta poblacion, cuya acera deberá tener setenta centímetros de ancho en la longitud de dicha calle, sesenta centímetros en el canto de la calle de Pizarro y su altura será hasta encontrar el nivel del enladrillado que existe a la entrada de la casa expresada.

4º Que de comun acuerdo con el dictamen de dicha Comision que se conceda permiso á los Sres Camps, Cendra y Martinez para que construyan el puente de obra en el mismo puesto donde está emplazado el que existe sobre la ribera de esta poblacion en el territorio "Estany" cediendoles al efecto á dichos señores todos los hierros y despojos que produzca el puente que debe ser sustituido, mientras y á condicion de que el de nueva construccion sea capaz para el tránsito rodado y ademas contenga el mismo en cada lado una acera que facilite el paso de las personas.

5º Que se convoque á la Junta de interesados para tratar acerca la reparacion y expropiacion de un trozo de camino rural que linda en un campo de propiedad de D. Joaquin Guanter Jubert situado en la orilla de la ribera de este término municipal. y

6º Que se pase oficio al Depositario de los fondos de este Municipio D. José Suarez Ferrer ordenandole que se persone en estas Casas Consistoriales acompañado del libro de Caja de su cargo al objeto de que se practique una revision con los libros de contaduria que obran en esta Secretaría á fin de que si ambos están de conformidad, que se firman las actas de arqueo respectivas los cuales corresponden á los ejercicios del referido Depositario.

Y despues de haber dado cuenta el Sr Alcalde de que se habian entregado al Canquero de Figueras Sres Montsalvatje la suma de 1670 ptas para que se ingresen en la Tesorería de Hacienda de

Gerona para pago del 4º trimestre de consumos del año anterior de este Municipio y de la demora respectiva, dicho señor presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Iter

Juan Barris

Jaime Carreté

Rafael Parés

Esteban Granollers

Juan Heras Sro

Ayuntamiento
José Iter
Vicente Rodriguez
Juan Bañarte
Juan Barris
Rafael Gibal

Clases agremiables
Luis Ferrer
Isidro Gubert
Joaquin Arroyo
Juan Heras
Vicente Serradell
Jaime Carreté
Pedro Masdeu
Esteban Granollers

En la villa de Flaviá á seis de Febrero de mil novecientos cuatro, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Caubet, con asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, siendo las diez y nueve, dicho señor declaró abierta la sesion extraordinaria de segunda convocatoria con objeto de constituir el gremio de alcoholes, aguardientes y licores de esta poblacion para el actual año de 1904.

Transcurrida con exceso la hora de las diez y nueve señalada por acuerdo de esta Municipalidad en sesion del dia 29 de Enero último para el caso que ha venido ya de tener que celebrar una segunda reunion los interesados en el gremio de alcoholes, aguardientes y licores, declarado obligatorio para el actual año de 1904, y habiendose presentado los señores del gremio anotados al margen, la Corporacion acordó interesarles del deber que les impone el Reglamento vigente, en cuya virtud dichos concurrentes del gremio despues de una razonada discusion, acordaron: 1º Que en vista de las subastas publicadas por este Ayuntamiento en las cuales se establecia el pago por trimestres, verifique el gremio en igual forma y por todo el dia diez del segundo mes de cada trimestre el pago del cupo y recargos que correspondan. 2º Que para cubrir dicho cupo y recargos autorizados adoptan el medio del reparto gremial, y 3º Que para llevar á cabo este reparto, acordar las bases á que este se haya de ajustar segun el Reglamento y entenderse con la Administracion en cuantas incidencias ocurran, nombraban de entre ellos mismos á los señores Isidro Gubert Ferrer, Jaime Carreté Capdevila, Juan He

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

ras Cardinella, Luis Ferrer Carbonell y Esteban Granollers Felip representantes del gremio quienes quedaron enterados de los deberes que les impone el Reglamento. Con lo cual y dando el Sr. Alcalde Pte. por terminada la sesion se extendió de ella la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

José Iter — Vicente Senadell

Isidro Gulbert

Luis Ferrer

Joaquin Arroyo — Jaime Carreté

Vicente Rodriguez

Esteban Granollers

Rafael Vidal — Juan Bonaveu Barris

Pedro Mardeu — Juan Barris

Juan Heras

En la villa de Llanía á once de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Cambet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se puso á discusion el trazado verificado por este Ayuntamiento con el auxilio de algunos albañiles de la localidad, referente á la línea de casas que están situadas al lado Sud de la calle de la Riamera, cuyo trazado consiste en hacer desaparecer de dicho lado un trozo de terreno que resulta sobrante de la vía pública, comprendido éste entre las casas números tres y trece de la referida calle que son de propiedad en la actualidad de Luis Lopez Rodriguez la primera y de Dª Ursula Fulcará la segunda, cual trozo de terreno afea en gran manera el buen ornato de la

de la población. El trazado referido desde los puntos de las casas números diez y trece ya expresadas, su linearion deberá ser declinado á proporcion de la línea que siguen las casas del otro lado de dicha calle, por cuyo motivo las enclavadas dentro del mismo dicho trozo de terreno sobrante, que están señaladas con los números 5, 7, 9 y 11, deberán cuando los propietarios respectivos verifiquen reconstrucciones en ellas, adelantar la parte proporcional que á cada una de ellas corresponde. Y como sea que Esteban Granollers Felip y Manuel Falió Serjaume dueños respectivamente de las casas números 5 y 7, tienen solicitado reconstruir y renovar las mismas; la primera de ellas deberá adelantar desde su fachada primitiva hasta el puesto de la nueva linearion trazada, tres metros veinte centímetros de terreno y la última deberá adelantar por el mismo concepto anteriormente, la anchura de terreno de dos metros ochenta centímetros.

Y el Ayuntamiento enterado de la la nueva linearion que se acaba de hacer mencion despues de discutida y votada acordó prestarle su aprobacion, haciendo constar su voto en contra el Concejal D. Antonio Clavell que considera perjudicial al buen ornato público de la localidad la linearion de referencia, lo que se evitaria si se hubiese adoptado un trazado con línea recta. Y el Concejal D. Rafael Serbal pide que conste en acta su voto particular á favor de la linearion aprobada por considerar que la misma és de gran utilidad para el buen ornato público y protesta de las palabras mal sonantes que el Concejal Antonio Clavell ha insertado al defender su voto en contra de la linearion aprobada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Ferr.

Jaime Carrete — Rafael Farés

Rafael Serbal — Juan Banasco Barris

Juan Barris — Esteban Granollers

Juan Mena

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Acta del cierre definitivo del alistamiento.

En la villa de Flaviá, siendo las diez del día trece de Febrero de mil novecientos cuatro, se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública á los efectos del art. 54 de la ley de Reemplazos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento al margen anotados y la de mí el Secretario.

Declarada abierta la sesión y leído el art. 54 de la citada ley, manifestó la expresada Autoridad que conforme á la letra del mencionado artículo, el Ayuntamiento estaba en el deber de fallar en el acto cuantas reclamaciones se produzcan relativas á las inclusiones y exclusiones y que por lo tanto invitaba á que todos los interesados en el alistamiento y al Regidor Síndico hicieran las que crean procedentes.

Acto continuo y en vista que no se presentaba ninguna reclamación de inclusión ni de exclusión y habiéndose recibido en esta Alcaldía la certificación de defunción del mozo Enrique Falsó Salom expedida por el Juez municipal del pueblo de Bordils por la cual se justifica que el expresado mozo murió en dicho pueblo en dos de Septiembre del año de 1884, á consecuencia de Gastromalacia, el Ayuntamiento acuerda eliminar del alistamiento al mozo referido, por haber fallecido.

Y resueltas todas las reclamaciones presentadas en la sesión que para tal objeto celebró este Ayuntamiento en treinta y uno de Enero próximo pasado; se procedió á dar lectura de todos los acuerdos recaídos en dicha sesión de rectificación del alistamiento, y no habiendo quedado ninguna pendiente de fallo y como resultado de las indicadas resoluciones, se cerró definitivamente el alistamiento en forma siguiente:

N.º del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos.	Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Fecha del nacimiento: Día	Mes	Año	Edad del mozo	Naturaleza	Residencia	N.º del art. 40.
1	Juan Guitart Guardiola	Jaime	Rita	17	Marzo	1884	20	Cantallops	Flaviá	1.º
2	Salvador Yter Riera	Salvio	Marcelina	3	Enero	1884	20	Flaviá	Idem	5.º
3	Rafael Escarpanter Giralt	José	Rosa	12	Febrero	1884	20	Flaviá	id	5.º
4	Pedro Cortijos Casado	Cristobal	María	13	Mayo	1884	20	Idem	Se ignora	5.º
5	Eugenio Casas y Casas	Celestino	María	15	Mayo	1884	20	id	Se ignora	5.º
6	José Terrados Casadevall	Jaime	Margarita	31	Agosto	1884	20	id	Se ignora	5.º
7	Juan Pacaren Mach	Manuel	María	16	Octubre	1884	20	id	Barcelona	5.º
8	Jaime Grau Bohado	Miguel	Rosa	19	Octubre	1884	20	id	Flaviá	5.º

9	Juan Cortada Pacaus	Juan	Francisca	16	Octubre	1884	20	Gerona	Gerona	5ª
10	Pedro Puradas Salvá	Juan	Irene	21	Octubre	1884	20	Idem	Idem	5ª
11	Pedro Marcenet Vergé	José	María	31	Octubre	1884	20	id	Se ignora	5ª
12	Jorge Jesus Cortada	Felix	Daniela	8	Noviembre	1884	20	id	Gerona	5ª
13	Angel Diaz Conde	Fructuoso	Justa	8	Noviembre	1884	20	id	Se ignora	5ª
14	Juan Fabregas Davis	Franco	Carmen	10	Noviembre	1884	20	id	Gerona	5ª
15	Juan Rodriguez Cobos	Vicente	Romualda	25	Noviembre	1884	20	id	Gerona	5ª
16	Vicente Mesa Puradas	Jaime	María	20	Diciembre	1884	20	id	Gerona	5ª
17	Juan Corrall Soler	Modesto	Margarita	28	Noviembre	1884	20	id	Gerona	5ª
18	Mariano Ferrer Julio	Luis	Mariana	31	Octubre	1883	21	Valencia	Gerona	1ª
19	Jaime Coromina Puig	Manuel	Teresa	27	Diciembre	1884	20	Puerto Selva	Gerona	1ª
22	José Barrés Tubau	Joaquin	Adelaida	19	Diciembre	1882	22	Gerona	Bagur	5ª

De la transcrita lista, se sacaron dos copias iguales que firmaron todos los presentes, con arreglo al punto 2º del art 84, al objeto de exponerse al público una de ellas y la otra para remitir al expediente y tenerse á la vista para el acto del sorteo que tendrá lugar el dia de mañana, levantándose la sesion de que yo el Secretario que certifico.

José Fer.

Jaime Carreté — Rafael Parij

Rafael Gustel

Juan Bancarell Barrés

Juan Serra Pons

Antonio Clavells — Esteban Granollers — Juan Barrés

Acta del sorteo.

En la villa de Gerona, siendo las siete del dia catorce de Febrero de 1884, previa convocatoria y citacion de todos los interesados, se constituyó el Ayuntamiento en sesion pública, bajo la presidencia del Sr Alcalde y con asistencia de los Sres Concejales anotados al margen.

Declarada abierta la sesion, el Sr. Presidente manifestó que siendo el sorteo lo que debe practicarse, se empezaria el acto dando lectura de la lista del cupo definitivo del alistamiento. Terminada la

Junta especial de Reclutamiento de la prov. de GERONA

expresada lectura se procedió á escribir el nombre apellidos paterno y materno y número de orden del alistamiento de todos los mozos comprendidos en las relaciones leídas y que habían de ser sorteados, en papeletas iguales y en otras papeletas también iguales entre sí é iguales á aquellas en que se habían escrito los nombres, se escribió en letra un número desde el 1. al 20, igual al de los mozos que han de ser sorteados.

Terminada esta operación por el Sr Alcalde se leyeron las papeletas que contenían los nombres y terminada la lectura de cada una, se introducían en una bola y ésta se depositaba en una urna expuesta á presencia del público, é igual operación se practicó por el Concejal D. Jaime Barrete con las papeletas que contenían los números que también se depositaban en otra urna igual, haciéndose esta operación simultáneamente, pues después de la lectura de una papeleta conteniendo el nombre, se daba lectura á la que contenía un número, siguiéndose para la lectura de las papeletas que contenían los nombres, el orden de alistamiento y para las papeletas que contenían los números se comenzó por la de número uno y se terminó con la de veinte, igual al número de sorteables.

Acto continuo se removieron fuertemente y por espacio de un minuto los globos que contenían las expresadas bolas y llamados dos niños para que hicieran la extracción que determina el art. 67 de la ley, se presentaron los mismos Agustín Dalmau Carbó de siete años de edad y José Vidal Cisteló de siete años de edad, hijos de familia que no tienen ningún pariente interesado en este acto y dándose principio al sorteo en la siguiente forma:

Se extrajeron las bolas de las urnas de una á una y á seguida de cada una que se extraía del globo que contenía los nombres, se sacaba otra del globo que estaban embolados los números, dándose lectura en voz alta inmediatamente por el Concejal D. Jaime Barrete de las papeletas que contenían los nombres y el Sr Presidente en voz misma forma leía la que contenía el número del sorteo, de manera que á continuación y seguido á la lectura de un nombre se cantaba el número que le había correspondido, y así sucesivamente hasta la extracción de todas las bolas, manifestándose las papeletas á todos los Sres Concejales seguida á la lectura de los mismos, y se exhibían por si querían verlas á los concurrentes interesados. Siendo el resultado

de la indicada extraccion, por el orden de bolas sacadas, nombre de los comprendidos en las papeletas y numero obtenido por los mismos, el siguiente:
1º Juan Rodriguez Bohada numero doce, 2º José Bassols Iché numero siete, 3º Pedro Purcallas Salvá número cuatro, 4º Jaime Gran Bohada número trece, 5º Jorge Heras Cortada, numero dos. 6º Angel Diaz Conde numero veinte, 7º Jaime Paronella Trias, numero tres, 8º Mariano Ferreres Lliso numero catorce. 9º Juan Guitart Guardiola numero once, 10º Juan Fábrega Barris numero diez y seis. 11º Juan Pacaren Mach, numero diez y siete. 12º Juan Cortada Pacaren numero uno. 13º Pedro Cortijos Casado numero quince. 14º Juan Corroll Soler numero nueve. 15º Vicente Riera Purcallas numero diez y nueve. 16º Rafael Escarpanter Giralt, número cinco. 17º José Terradas Casadevall numero seis. 18º Pedro Masbernat Nierga numero ocho. 19º Salvador Iter Riera, numero diez. 20º Eugenio Casa y Casas numero diez y ocho.
Mientras se practicaba el transcrito sorteo el Concejal D. Antonio Clausells Salvat escribia á continuacion de cada número de la lista del sorteo que determina el art. 68 de la ley de Quintas, el nombre del mozo que lo habia obtenido en suerte y terminada la extraccion se cotejó el resultado del acta con la lista, y habiendo habido conformidad entre ambos documentos, sin que se presentara reclamacion, se consignó la lista del sorteo a continuacion de esta acta en la forma siguiente:

Numero del sorteo	Nombres			Numero del alistamiento	Reemplazo
Uno	Juan	Cortada	Pacreu	9	1904
Dos	Jorge	Heras	Cortada	12	"
Tres	Jaime	Paronella	Trias	19	"
Cuatro	Pedro	Purcallas	Salvá	10	"
Cinco	Rafael	Escarpanter	Giralt	3	"
Seis	José	Terradas	Casadevall	6	"
Siete	José	Bassols	Iché	20	"
Ocho	Pedro	Masbernat	Nierga	11	"

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Nueve	Juan	Corroll	Soler	17	1904
Diez	Salvador	Iter	Riera	2	"
Once	Juan	Guitart	Guardiola	1	"
Doce	Juan	Rodriguez	Bohada	15	"
Trece	Jaime	Grau	Bohada	8	"
Catorce	Mariano	Ferrer	Soliso	18	"
Quince	Pedro	Cortijos	Casado	4	"
Diez y seis	Juan	Fábrega	Barris	14	"
Diez y siete	Juan	Pacareu	Mach	7	"
Diez y ocho	Eugenio	Casas y	Casas	5	"
Diez y nueve	Vicente	Riera	Purcallas	16	"
Veinte	Angel	Diaz	Conde	13	"

En este estado el Sr Presidente dió por terminado el acto é inmediatamente se acordó que conforme lo preceptuado por el art. 76, se sacaran tres copias para remitirlas al Sr Presidente de la Comision Mixta de Reemplazos y leida en alta voz por el infrascrito Secretario la presente acta la firmaron con el Sr Alcalde todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde

Jaime Corretl — José Iter — Rafael Parés

Rafael Girbal — Juan Banaieu Barris

Esteban Granollers — Juan Barris

Antonio Manrell — Juan Heras Sus

En la villa de Llansá á diez y siete de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento, previa convocatoria para celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Iter Vaubet y asistencia de los Sres Concejales al margen anotados siendo la hora señalada en las papeletas de la citada convocatoria el Sr Presidente declaró abierta la sesion. Acto continuo dicho Sr Presidente manifestó que

el objeto de la misma era para que la Corporacion municipal acordara convocar á la Junta de interesados en el camino rural situado en los margenes de la Ribera de esta villa con el fin de proceder á la expropiacion de un trozo de camino que formaba parte de un campo de propiedad de D. Joaquin Guanter Imbert situado en la orilla de dicha Ribera en el paso Γ de la estacion del ferrocarril de esta poblacion, cuya convocatoria y con la previa redaccion de una lista con los nombres de los individuos que deben componer la referida Junta que son los obligados á contribuir el pago de la expresada expropiacion, la tiene ordenada el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su oficio de fecha 13 de Noviembre ultimo. Y en su virtud el Ayuntamiento enterado del oficio de referencia y para que se pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 3º del art. 72 de la ley Municipal, acuerda que se convoque á la Junta de interesados para el dia 19 del actual y que se redacte la lista con los nombres de los interesados propietarios que deben formar la misma, á fin de que esta pueda unirse al expediente de su razon.

Y concluido ya el objeto de esta sesion, el Sr. Presidente la levantó, extendiendose de ella la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico. Γ de la carretera. = Este añadido vale.

Vicente Rodriguez
José Her.
Rafael Paré
Juan Canareu Barris
Esteban Granollers
Juan Barris
Jaime Carreté
Antonio Clavera
Juan Mercé Pino

En la villa de Llansá á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Her Taubet, siendo las diez y nueve dicho Sr. declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, los cuales de discutidos lo suficiente sobre ellos, tomó los siguientes acuerdos:

1º Que se busquen en el archivo de este Municipio los antecedentes necesarios sobre el valor que se dieron a terrenos sobrantes de la via pública que al reparar sus casas los Sres Agustin Gefre Perez y Pedro Felix Plá fueron cedidos á estos mediante indemnizacion, á fin de que pueda apreciarse el valor que debe darse á los terrenos que resultan sobrantes de la via pública situados en la calle de la Riamera de esta poblacion y cuyas reparaciones se supone fueron verificadas allá en los años de 1883 y 1886 respectivamente.

2º Facultar al Sr Alcalde para que disponga la poda del arbolado plantado en la carretera de la estacion del ferrocarril, como asi tambien la del arbol de la libertad de esta playa y que la leña que producirá dicha poda, que la venda del modo que crea mas conveniente á los intereses de este Municipio.

3º Nombrar de comision á todos los Concejales de esta Corporacion para proceder á revisar las cuentas municipales procedentes de la Alcaldia de D. Rafael Ballé Paré, cuyos trabajos deberán empezarse el sabado próximo.

4º Dar por bien clasificados á los individuos vendedores de carnes saladas de esta poblacion incluidos en la lista que para el pago de consumos de la referida especie durante el corriente año, formó el Concejal D. Rafael Girbal, cuya lista se pasará nuevamente á los interesados y los que no estén conformes con su clasificacion quedarán excluidos de la misma y por tanto estarán sujetos al ~~pago~~ adeudo de dicha especie con arreglo á la tarifa vigente. y

5º Que pase una comision al Matadero de este Municipio para que forme un presupuesto de los gastos que ocasionará la práctica de su conveniente reparacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = El tildado. = pago. = no vale.

José Ilez

Juan Banarieu Barris — Rafael Paré

Juan Barris — Estevan Granollers

Jaime Carreté — Vicente Rodriguez

Rafael Girbal — Antonio Clausolles — Juan Ulras Sec.

En la villa de Llansá, siendo las diez y nueve del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro, previa convocatoria y citación de los interesados se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Taubet y con asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados.

Declarada abierta la sesión de convocatoria de la Junta de interesados en el camino rural acerca de un trozo la reparación ó expropiación de un trozo de camino que linda con un campo de propiedad de D. Joaquín Guanter é Imbert vecino de Figueras situado en la orilla de la Ribera de esta población, el Sr. Presidente manifestó á los propietarios interesados concurrentes al acto, que según ordena el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su oficio de fecha 13 de Noviembre último, estaba en el deber de interesar á la Junta referida para que procediese á nombrar un perito por su parte á fin de practicar la tasación del terreno expropiado, a cuyo efecto y después de quedar enterados los asistentes del oficio expresado por lectura íntegra que se les dió del mismo, acordaron nombrar perito para tal objeto al propietario vecino de esta localidad D. Pedro Feliu Pla, el cual, y estando presente aceptó el cargo.

En tal estado y concluido el objeto de esta sesión el Sr. Presidente la levantó extendiéndose de su contenido la presente acta que firman todos los Sres. Concejales asistentes conmigo el Secretario que certifico. = El tildado. = de un trozo. = no vale.

José Iter

Juan Banareu Barris

Rafael Parés

Esteban Granollers

Juan Barris

Jaime Carreté

Vicente Rodríguez

Rafael Girtal

Antonio Clausells

Juan Heras Srio.

Almón. especial de Bienes Inmuebles de Gerona

En la villa de Llanía á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Iter Taubet, siendo las diez y nueve, dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo y en vista de no haberse encontrado en el archivo de este Municipio datos ni antecedentes de ninguna clase que pusiesen al conocimiento de la Corporacion para poder apreciar el valor que debe darse á los terrenos que resultan sobrantes de la vía publica, situados á la parte Sud de la calle de la Riamera de esta villa, se discutió ampliamente sobre el valor que debe darse á los terrenos mencionados para el caso muy probable de que los mismos tengan que ser objeto de indemnizacion, de cuya discusion y no habiendo sido posible ponerse de acuerdo los Concejales asistentes sobre el valor de los terrenos causa del debate, se procedió á resolverlo por medio de votacion secreta, de la que resultó que los terrenos referidos deberán ser indemnizados á razon de cinco pesetas por cada metro cuadrado.

Seguidamente el Sr Presidente dió cuenta á los Sres del Consistorio municipal de que la venta verificada en publica subasta de la leña producida por la poda de árboles plantados en la carretera de la estacion del ferro carril de esta villa y la del arbol de la libertad de la plaza de la misma fue adjudicada á favor de D. Mateo Fabrega Barris por el precio de nueve pesetas cincuenta centimos, de cuya venta quedó enterado el Ayuntamiento.

Incontinente pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia, los cuales de discutidos los suficiente sobre ellos, tomó los siguientes acuerdos:

1º Que para que este Ayuntamiento pueda conocer con exactitud todos sus débitos, que se pase oficio á la Diputacion provincial de Gerona y al Ayuntamiento de Figueras, interesandoles remiten á esta Municipalidad relacion detallada de todas las cantidades que por Contingente provincial y gastos carcelarios respectivamente, les adeuda el Ayuntamiento de esta villa. y

2º Que se proceda á ordenar la construccion de una camilla para que pueda ser utilizada en auxiliar á los accidentes desgraciados

que puedan ocurrir en esta localidad y su término.

Y despues de acordar el Ayuntamiento que la instancia presentada por D. Juan Maranges Cortada (menor) que solicita se le señale la línea ~~que~~ y se le conceda permiso para construir una acera contigua á la fachada de la casa n.º 2 de la calle de la Union, pase á la Comision de Obras de la misma para su dictamen respectivo, el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = El tachado. = Que. = no vale.

Jaime Carreté José Ter. Juan Barrés

Juan Bonaveu Barrés

Vicente Rodriguez

Juan Heras Srio. Elevan Granollers

En la villa de Llansá, á tres de Marzo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ter Taubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 68 de la vigente ley Municipal y despues de haberse dado lectura del Capt.º 2.º de la misma, se procedió á verificar el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término por durante el ejercicio de 1904; el que realizado con arreglo á las prescripciones de la citada ley, proporcionó el siguiente resultado: Asociados de la 1.ª Seccion D. Juan Pacaren Pagés, D. Pedro Feliu Pla y D. José Coll Ximenis. De la 2.ª Seccion D. Domingo Freixa Casadevall, D. Prospero Pumareda Pagés y D. Juan Olivet Brugat. Y de la 3.ª Seccion D. Juan Pacaren Ferrer D. Vicente Serradell Fabrega y D. Gregorio Escarpanter Parés. De cuyo resultado acordó el Ayuntamiento su publicacion y que el mismo sea comunicado en debida forma á los

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

contribuyentes designados, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Acto continuo pasó el Ayuntamiento á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia los cuales de discutidos lo suficiente sobre ellos, tomó los acuerdos siguientes:

1º Que pase el Ayuntamiento en pleno á la ribera de esta poblacion para que determine la anchura que debe darse al camino rural que linda con el campo de propiedad de D. Joaquin Juanter, á fin de que los peritos nombrados para la recomposicion y expropiacion del terreno del mismo, puedan con mas conocimiento de causa proceder á su respectivo justo precio.

2º Facultar al Sr Alcalde para que pueda proceder al cambio de la paja que existe en un departamento de los bajos del Hospital de esta villa el cual sirve y está destinado para albergue de los pobres transeuntes que pasan por esta localidad, y

3º Aprobar la cuenta presentada por Juan Banaren Ferrer de esta poblacion importante en trece pesetas cincuenta centimos por el importe de cuatro jornales y medio invertidos en la poda del arbolado de este Municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Vicente Rodriguez — José Iter.

Juan Banaren Barris — Rafael Parés

Juan Barris

Jaime Carreté — Estevan Granollers

Juan Heras Secrº

En la villa de Hamá á diez de Marzo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Iter Caubet, siendo las quince dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo el Sr Presidente puso en conocimiento de la Corporacion municipal que los vendedores de carnes saladas de esta localidad, Carmen Freixa Roquer, Enriqueta Fábrega Barris, Vicente Deu Salvá, Manuel Falió Jinjaume, Margarita Bé Caubet, Joaquin Padrosa Deu y Engracia Suñer viuda de Pumés, estaban todos ellos conformes en satisfacer cinco pesetas anuales para el pago de los derechos de con

sumos por la venta de las referidas carnes durante el corriente año, cuyos individuos constaban ya inscritos con la cuota de cinco pesetas cada uno en la lista que para tal objeto formó el Concejal de este Ayuntamiento D. Rafael Girbal Casademunt. Y considerando el Ayuntamiento que los restantes vendedores de la citada lista y que son Rafael Girbal Casademunt, Vicente Jofre Cervera, Pedro Calsina Ballo, Isidro Gubert Ferrer, Narciso Tunó Casellas, Rafael Mallol Cervera, Nicolás Ferrer Caubet y Juan Pacareu Pagés, la mayor parte de ellos, sacrifican bastantes tocinos en la población y de los cuales pagan ya al verificarlo los correspondientes derechos de consumos á la Admon municipal, acuerda que estos últimos ante relatados vendedores se les imponga tambien la cuota de cinco pesetas cada uno al igual que la que se ha impuesto á los primeros y que esta nueva clasificación sea notificada á los interesados, á fin de que si merece su conformidad puede hacerse constar así en una de las próximas sesiones que deberá celebrar esta Corporación.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración del soldados del mozo José Terradas Casadevall, hijo de Jaime y de Margarita alistado con el núm seis en el actual reemplazo que tiene el núm seis del sorteo; y, vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por las partes interesadas y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo en cuenta los preceptos del capítulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar como declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo José Terradas Casadevall y sujeto por tanto á servir en la Península é islas adyacentes con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo derecho de redención, substitución, exclusión y excepción, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital, declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna de otras personas.

Incontinente se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación de soldados del mozo Pedro Masbernat Niega hijo de José y de María alistado con el núm once en el actual reemplazo que tiene el núm ocho del sorteo; y, vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por las partes interesadas y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo en cuenta los preceptos del capítulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayunt.º acuerda: Que debe declarar como declara prófugo para todos sus efectos legales al mencionado mozo Pedro Masbernat Niega y sujeto por tanto á servir en la Península con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y pérdida de todo

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

derecho de redención, sustitución, exclusión y excepción, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital; declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna de otras personas.

Acto seguido se dió cuenta del espediente instruido con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo Pedro Cortijos Casado, hijo de Cristobal y de María alistado con el número 4 en el del actual reemplazo que tiene el número 18 del sorteo; y, visto los resultados y diligencias; visto lo espuesto por los partes interesados y el dictamen del Regidor Síndico, teniendo en cuenta los preceptos del capítulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar como declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Pedro Cortijos Casado y sujeto por tanto á servir en la Península con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y perdida de todo derecho de redención, sustitución, exclusión y excepción, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital; declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna de otras personas.

Tambien se dió cuenta del espediente instruido con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración del soldado del mozo Eugenio Casas y Casas, hijo de Celestino y de María alistado con el número 5 en el del actual reemplazo que tiene el número 18 del sorteo; y, visto los resultados y diligencias; visto lo espuesto por los partes interesados y el dictamen del Regidor Síndico, teniendo en cuenta los preceptos del capítulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar como declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Eugenio Casas y Casas y sujeto por tanto á servir en la Península con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y perdida de todo derecho de redención sustitución, exclusión y excepción condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital; declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna de otras personas.

Asimismo se dió cuenta del espediente instruido con motivo de la falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo Angel Díaz Conde, hijo de Fructuoso y de Justa, alistado con el número 3 en el del actual reemplazo que tiene el número 20 del sorteo; y, visto los resultados y diligencias; visto lo espuesto por los partes interesados y el dictamen del Regidor Síndico; teniendo en cuenta los preceptos del capítulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar como declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo Angel Díaz Conde y sujeto por tanto á servir en la Península con el recargo de dos años sobre el tiempo ordinario y perdida de todo derecho de redención, sustitución, exclusión y excepción, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital; declarando al propio tiempo no probada complicidad alguna de otras personas.

finalmente se dió cuenta de la providencia dictada por esta Alcaldía de siete del actual obrante en el expediente de excepción legal que á instancia del mozo Pedro Purcalsas Salvá concurrente al reemplazo del corriente año se está tramitando ante la misma, para que la Corporación en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento de quintas designe los dos mozos que deben ser oidos como testigos en aquel citado documento. Y en su virtud el Ayuntamiento acuerda nombrar testigos por su parte á los mozos concurrentes del reemplazo de este año Juan Guardiola Guitart Guardiola y Juan Rodriguez Bohada, números 11 y 12 del sorteo último.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Los tachados. = anuales, mp. concurrentes Guardiola. = no valen.

José Iter.

Juan Bonaveu Barris

Jaime Carreté

Juan Barris

Juan Heras Srio

Estevan Granollers

En la villa de Llansá á diez y siete de Marzo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Raubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesión ordinaria del día de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las providencias dictadas por esta Alcaldía en los expedientes de revisa de excepcion legal instados por los mozos Jaime Pacaren Salvá, Pedro Vilá Castelló, Jaime Illa Barrieras, Juan Da Heras Ballesta y Narciso Cuber Barlám, los dos primeros mozos concurrentes al reemplazo del año de 1901, y los tres ultimos al del año de 1902, para que con arreglo en lo dispuesto por el art. 62 del Reglamento de quintas, procediese la Corporación al nombramiento de testigos que deben declarar y ser oidos en los expedientes mencionados. Y en su virtud el Ayuntamiento acuerda designar como testigos en el expediente de revisa del mozo Jaime Pacaren Salvá del año de 1901, á Ignacio Coll Riminis, Luis Falió Duran, Juan Guitart Guardiola

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

y Juan Rodriguez Bohada, los dos primeros padres del soldados de dicho reemplazo y los dos últimos mozos concurrentes al del año actual. Para la revision del expediente del mozo Pedro Vilá Castello se acuerda designar á Vicente Vilanova Banis, Teodoro Estela Vives, Juan Gustart Guardiola y Juan Rodriguez Bohada, los dos primeros padres del soldados del reemplazo citado de 1901, y los dos últimos mozos concurrentes al del año actual. Para la revisa del expediente del mozo Jaime Illa Bassieras del reemplazo de 1902, se acuerda designar á Domingo Palet Juanola, Jaime Carreras Batlle, Juan Gustart Guardiola y Juan Rodriguez Bohada, los dos primeros padres del soldados del citado reemplazo de 1902 y mozos concurrentes al del año actual, los dos últimos. Para el expediente del mozo Juan Ucras Ballesta se acuerda designar á Manuel Hernandez Soler, José Fabrega Ferrer, Juan Gustart Guardiola y Juan Rodriguez Bohada; los dos primeros padres de soldados del reemplazo de 1902, y los dos últimos mozos concurrentes al del año actual. Y para el del mozo Narciso Cuber Barlán se acuerda designar á Narciso Pagés Vidal, José Fabrega Ferrer, Juan Gustart Guardiola y Juan Rodriguez Bohada; los dos primeros padres de soldados del reemplazo de 1902, y los últimos mozos concurrentes al del año actual.

Seguidamente se dió cuenta del oficio que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ~~con fecha~~ dirigió á esta Alcaldía con fecha 11 de los corrientes, por el cual interesa ~~que~~ sean nombrados tres personas practicas de esta localidad para que á las 9 del dia 5 del mes de Abril proximo concurran al acto del deslinde de terrenos de la zona marítima y terrestre que D. Joaquin Guarter Imbert vecino de Figueras tiene solicitado en los de su propiedad situados en el puerto de esta villa. Y considerando que nadie mas practicos en la localidad que los vecinos residentes del Puerto de esta poblacion, puesto que el deslinde de que se trata deberá verificarse en los terrenos arenosos lindantes con aquella playa en los cuales aquellos diariamente transiten, y cuyo deslinde debe de interesarles en sumo grado, por cuanto el punto destinado, es el que generalmente y con mucha frecuencia utilizan para extender sus redes y demas artefactos de pesca, lo que les irrogaria sensibles perjuicios si se vieren privados de ello; El Ayuntamiento acuerda designar como practicos en el deslinde de referencia á los vecinos del citado Puerto, Felio Calsina Purcallas, Simon Granollers Gubert y Jaime Calsina Purcallas. Y despues de ~~apro~~ acordar el Ayuntamiento que se compren diez y ocho sillas para proveer el salon de sesiones de esta Corporacion y el local donde está instalado el Juzgado municipal de esta villa, el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario que certifico: = Los tachados. = con fecha apro. = no valen

Vicente Rodriguez — José Ibd. — Juan Barris

Esteban Granollers — Juan Banarian Barris

Jaime Carreté — Rafael Paré — Juan Ucras Sáez

En la villa de Llansá á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Iter Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesión ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las providencias dictadas por esta Alcaldía en los expedientes de excepción legal instados por mozos del actual reemplazo y de los tres años anteriores en los cuales se ordena para que la Corporación municipal acuerde designar dia y hora para resolver proceder al fallo de los citados expedientes y cuyos mozos en el acto de la declaración de soldados celebrado en seis del actual fueron declarados pendientes de resolución. Y en su virtud el Ayuntamiento acuerda señalar para resolver y fallar las reclamaciones producidas por los mozos expresados y que fueron declarados pendientes de la formación y tramitación de expediente, el dia veintisiete de los corrientes á las catorce horas y media del mismo.

Y despues de haber dado cuenta el Sr Alcalde á los individuos de la Corporación municipal de que habia comprado en Figueras diez y ocho sillas para aprovisionamiento de mobiliario de estas Casas Consistoriales y del Juzgado municipal de esta villa y de que éstas su importe era de treinta y seis pesetas, dicho señor Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

José Iter.

Jaime Carreté

Juan Banaren Barrés Juan Meras Sitro

Rafael Pariz Estevan Granollers

En la villa de Llansá á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José

Armón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

/. Iter Maubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia los cuales de discutidos los suficiente sobre ellos, tomó los acuerdos siguientes:

1.º Que se publique un pregon ordenando á todos los propietarios de ganado mular, Caballar y Asnal que tengan necesidad de hacer cortar el pelo á sus animales, deberán para lo sucesivo practicar dicha operacion, en las afueras del casco de la poblacion

2.º Admitir la dimision que en este acto presenta verbalmente el Concejal D. Esteban Granollers Felip del cargo de Depositario de las cantidades que se recaudan por derechos de consumos en el Matadero municipal, cual depositaria interina la verificará para lo sucesivo el Alguacil de este Ayunt.º, debiendo ingresar éste en la Caja municipal por lo que se recaude por tal concepto, cada final de ocho dias seguidos.

3.º Que sean llamados para ante esta Alcaldía todos los contribuyentes morosos que se hallen en descubierto desde una anualidad en adelante del pago de sus cuotas de consumos y que se les manifieste á estos que si quieren librarse de que sean perseguidos por el procedimiento ejecutivo, que satisfagan la anualidad corriente y otra de atrasada. y

4.º Que en vista de la peticion que en este acto formula verbalmente el Concejal D. Esteban Granollers Felip consistente ésta en que desea construir sobre los terrenos sobrantes de la via pública existentes en la calle de la Riamera de esta villa, prolongando con los mismos la fachada de la casa numero cinco de su propiedad, cual nueva fachada alcanzará la altura por el límite del tejado de dicha casa con el desnivel necesario para la manacion de las aguas

/. pluviales y siendo aquella revocada y pintada con un color que este con armonía con el buen ornato público, que pase la Comision de Obras de esta Corporacion municipal á señalar la linea que b. deberá construirse la pared de la fachada mencionada y al propio tiempo que mide los metros cuadrados que por la citada construccion tendrá que apropiarse el peticionario de terreno sobrante de la via pública, los cuales deberán

indemnizarse á razon de cinco pesetas por cada metro cuadrado, segun así lo tiene acordado este Ayuntamiento en sesion que celebró el dia veinticinco de Febrero del año actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Los tildados. = Marli. = y. = no valen

José Iter.

Jaime Carreté

Rafael Paró

Juan Barrio

Juan Banarau Barrio

Vicente Rodriguez

Esteban Granollers

Antonio Clausells

Juan Meras Serra

En la villa de Hansá á siete de Abril de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Seguidamente la Comision de Obras dió cuenta del dictamen emitido por ésta, referente á las obras que tiene solicitado construir el Concejal de este Ayuntamiento D. Esteban Granollers Felip delante la fachada de la casa numero cinco de la calle de la Riamera y sobre los terrenos sobrantes de la via pública que en dicha calle existen, cuyo dictamen consiste que la lineacion de la nueva obra deberá sujetarse al trazado verificado por este Ayuntamiento y acordado por el mismo en la sesion que celebró el dia once de Febrero último y que el terreno que se apropiará con la referida obra el cual debe ser objeto de indemnizacion és el de treinta y ocho metros cuadrados, cual

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

dictamen despues de discutido y votado fué aprobado por unanimidad por la Corporacion municipal.

Acto continuo pasó la misma á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia los cuales de discutidos lo suficiente tomó los acuerdos siguientes:

1º Que en vista de haberse recibido en el dia de hoy el reparto de consumos de esta localidad para el año actual aprobado por la superioridad, que se escribe al recaudador del referido impuesto Sr. Albert de Cistella interesándole para que con la mayor brevedad posible venga á verificar la recaudacion del 1er. trimestre y atrasos.

2º Que se publica un pregon ordenando á todos los dueños de perros para que dentro el plazo de quince dias proveen á estos de los bozales correspondientes que les imposibilite en absoluto de poder morder los cuales y que los que se encuentran faltados de tal requisito, terminado que sea el plazo señalado, que le sean suministradas las bolas de estricnina respectivas.

3º Que en virtud de la peticion que en este acto formula el Concejal D. Antonio Clausells para que se construya un deposito de cadaveres en el Cementerio Neutro de esta villa, cuya construccion la tenia acordada el Ayuntamiento anterior en una de sus celebradas sesiones, que pase la Comision de Obras al indicado Cementerio para que haga la designacion del punto donde debe emplazarse el Deposito de referencia y al propio tiempo que se entere por personas peritas á cuanto ascenderá el coste de la la construccion del mismo, y

4º Nombrar comisionado á D. Juan Heras Pardinella, Secretario de este Ayuntamiento para que el dia quince de los corrientes asista al juicio de exenciones que debe verificarse ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Iter.

Juan Banaveu Barris — Juan Barris

Antonio Clausells — Estevan Granallens — Juan Heras Pardinella

En la villa de Llansá á catorce de Abril de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Seres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Ballé José Iter Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta de que habiendo pasado la Comision de Obras al Cementerio Neutro de esta poblacion para hacer la designacion del punto en que debe levantarse el Deposito de cadáveres en ~~dicho~~ aquel Cementerio, dicha Comision opinó que el punto más conveniente y mas apropósito para su instalacion es la parte Sud del mismo, cuya designacion mereció la aprobacion del Ayuntamiento.

Y despues de haberse puesto en conocimiento de la Corporacion municipal que la ultima recaudacion verificada por D. Juan Albert recaudador de consumos, alcoholes y arbitrios extraordinarios de la misma, habia obtenido la suma de 2700 ptas con las cuales mañana se ingresará en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia el 1er. trimestre de consumos del año actual y ademas lo que se adeuda por atenciones de primera enseñanza del año anterior y no teniendo el Ayuntamiento mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = El titulado = Rafael Ballé. = no vale.

Jaime Carreté José Iter.

Juan Banareu Barris Juan Barris

Rafael Parés Antonio Clausells

Juan Heras Serio

Esteban Granollers

En la villa de Llansá á quince de Abril de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Taubet, bajo con asistencia de los Sres. Concejales al margen anotados y la de mi el infrascrito Secretario siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se procedió en tomar el acuerdo siguiente: Abonar con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos del ejercicio de 1903 en ampliación la cantidad de treinta y seis pesetas á D. Juan Cortada Ferrer, Cartero en esta población por el importe de sus honorarios devengados en ocasión de haber pasado á domicilio la correspondencia oficial de este Municipio durante un año y medio que finió en 31 de Diciembre de 1903.

Y concluido el objeto de esta sesión el Sr. Presidente la levantó extendiéndose de su contenido la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

José Iter.

Juan Llenas Serio — Juan Barris

Juan Bonaveu Barris

Esteban Granollers

Jaime Corret — Vicente Rodríguez — Antonio Clausells

En la villa de Llansá á veintiuno de Abril de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Taubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesión ordinaria del día de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente pasó la Corporación á ocuparse de los asuntos pendientes de resolución puestos á la orden del día los cuales de discutidos lo suficiente sobre ellos, tomó los siguientes acuerdos:

1º Abonar con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos del año de 1903 en ampliación la cantidad de treinta y seis pesetas á Dª. María Negra Guanter, por el importe de sus honora-

rios devengados en ocasion de transportar la correspondencia desde esta poblacion al barrio de Balleta y viaversa por durante un año que finió en 31 de Diciembre proximo pasado.

2º Que sean incluidos en el expediente de fallidos por el concepto del impuesto de consumos que al efecto instruirá el recaudador del dicho impuesto de este Ayuntamiento D. Juan Albert por no ser posible hacer efectivas las cuotas que tienen impuestas en los respectivos repartos los contribuyentes siguientes: Alejandro Tolsanas Maranges, Narciso Batlle Padern, Maria Bassols Viñas, Jaime Banaren Casas, Francisca Castelló Domenech, Juan Fulcará (a) Mandí, Alejandro Gironella, Juan Grau Bohada, Mateo Jter Ferrer, Francisco Olivet, Casimiro Pacaren Pau, Aniceto Pagés Mateu, Espiridion Sabater Marcé, Jaime Saloat Bonal, Juan Vidal Lliuró, Martin Mallol Barris, Juan Pacaren Pacaren, Antonio Riera Güibas y Rafael Riera Serradell, y

3º Que se saque á pública subasta ó concurso las obras de Albañileria y Carpinteria que deben practicarse en el Matadero y en los bajos de estas Casas Consistoriales, cuyas reparaciones deberán sujetarse bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera. Albañileria. Deberá recomponerse todo el tejado del Matadero público, aprovechando las tejas útiles que existen y poniendo nuevas las que falten, dejándolo en condiciones de que en dias de lluvias no filtren las aguas en dicho local.

Segunda. Idem. Deberá arrebosarse con argamasa de cal hidráulica y cemento los pedazos deteriorados que existen en las paredes del interior de dicho Matadero, como asi tambien se recompondrán en la misma forma que el anterior los pedazos que aparecen desprenderse ~~de las~~ cuanto antes de las citadas paredes.

Tercera. idem. Concluidas las expresadas reparaciones el concursante viene obligado á blanquear con cal, tan solo los bajos de las paredes del mencionado local hasta la altura de un metro aproximado, debiendo hacerse esto con un color en el cual las manchas de sangre resulten lo menos visible posible.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

Cuarta. idem. Tambien deberá arrebosarse y blanquearse toda la pared exterior de entrada del propio Matadero.

Quinta. idem. Enladrillar el pedazo que en el meritado establecimiento existe destruido y deteriorado en el fondo del mismo. y

Sexta. idem. Dejar colocados los armazones de madera vulgo (bastiments) de todas las ventanas que en el repetido Matadero existen. y

Septima. Carpinteria. Esta comprenderá en verificar una buena recomposicion y reparacion en las cuatro ventanas del Matadero y en otra de la habitacion del Alguacil, debiendolas pintarlas seguidamente y colocar en todas ellas los vidrios que falten y ademas se colocará un armazon de madera en uno de los peldaños de la escalera de estas Casas Consistoriales.

De cuyas reparaciones y concurso se hará público al vecindario para que los aspirantes á ellas presentan sus proposiciones á esta Alcaldia en pliego cerrado dentro el plazo de 15 dias al de su publicacion en los cuales los concursantes tendrán que indicar el precio por el cual se comprometen verificarlas y se adjudicarán las mismas al que resulte mejor postor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.= Γ de construccion.= Este añadido vale.

José Ferd

Juan Bonaire Barrés

Estevan Granollers

Juan Barrés

Vicente Rodriguez

Antonio Clausells

Jaime Carrett

Juan Ceras Sirio

En la villa de Flaviá á veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones

compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Taubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dandose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo pasó la Corporacion á ocuparse de los asuntos pendientes de resolucion puestos á la orden del dia los cuales de discutidos los suficiente sobre ellos tomó los acuerdos siguientes:

1º Que ademas de las 150 pesetas anuales que tiene consignadas el Alguacil de este Ayuntamiento para verificar el peso y recaudacion de los derechos de consumos que por administracion municipal se recaudan en el Matadero público de esta villa, ~~que~~ se le señalan 60 pesetas mas anuales para practicar la limpieza diaria del mismo.

2º Que tan pronto cuenta la Caja de este Municipio con fondos suficientes para verificar la construccion acordada del de un deposito de cadaveres en el Cementerio Neutro de esta poblacion, que se practique la misma y que sus obras se saque á concurso entre los Albañiles de la localidad, con la condicion de que, las 100 pesetas que para tal objeto constan consignadas en el presupuesto del corriente ejercicio, serán satisfechas una vez sean terminadas las obras y que las que falten del total importe de su construccion serán consignadas en el primer presupuesto municipal que se forme y se pagarán tan pronto como dicho este esté en vigor, y

3º Que tan pronto haya presentado el Depositario de los fondos de este Municipio las cuentas de consumos que tiene pendientes con el Ayuntamiento que se le exige á aquel una fianza que sea suficiente para responder de las cantidades que para el desempeño de su cargo, se le deben confiar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Vicente [illegible] Jaime Carreté José Iter

Rafael Parés

Esteban Granollers Juan Banaren Barrio

Juan Meras [illegible] Antonio Clausells

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

En la villa de Flaná á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Tambet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dandose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia promovida por el vecino de esta poblacion Joaquin Ferrer Pagés el cual solicita el correspondiente permiso para construir un brazo de cloaca que partiendo de la casa numerados de la calle de Pi Margall vaya á empalmar hasta la general que en medio de la citada calle existe. Y en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conceder el permiso solicitado.

Acto continuo tambien se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 29 de Abril ppdo, por la cual se concede á este Municipio cubrir el deficit de su presupuesto correspondiente al año actual por medio de arbitrios extraordinarios que para tal objeto tenia solicitado, acordando en su consecuencia el Ayuntamiento que se tramite el oportuno expediente justificativo á la mayor brevedad posible.

Y despues de acordar la Corporacion que sea destinada la Ribera de Mascot de esta villa para sepultar á los perros que sean muertos por la facilitacion á los mismos de las bolas de estriquina que vayan desprovistos de su bozal respectivo y no teniendo la misma mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Jaime Carreté José Iter.

Juan Bonaveu Barrés

Esteban Granollers

Rafael Parés

Antonio Clausells

Juan Ecras Sno

En la villa de Flaná á doce de Mayo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr Alcalde y asistencia de los Sres Concejales abajo firmados, se ha dado lectura del acta de la sesion anterior

y ha sido aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

Jaime Carrett José Iter.

Juan Bonaren Barris

Juan Barris

Estevan Granollers

Juan Ucras Seró

En la villa de Flaná á diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Taubet, siendo las horas de las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta de que la recaudacion de consumos del 2º trimestre verificada por D. Juan Albert durante los dias 12, 13 y 14 del actual, habia obtenido la suma de 2000 ptas, como é igualmente se manifestó que las 151'25 pesetas que adeudaba D. Narciso Zurró Casellas por saldo del arriendo de los derechos de consumos del anterior año de 1903, sobre las carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbon vegetal, habian sido ya satisfechas por el citado arrendatario é ingresadas en la Caja de fondos de este Municipio; de todo lo cual quedó enterada la Corporacion Municipal, acordando la misma en vista de los anteriores ingresos, que se pague al Municipio de Figueras el importe de una anualidad atrasada y la del ejercicio corriente por el concepto de gastos carcelarios de este Partido.

Seguidamente el Ayuntamiento despues de discutidos y votados procedió á tomar los acuerdos siguientes:

1º Que pase el Ayuntº en pleno á la ribera de esta poblacion al objeto de estudiar y dictaminar sobre lo que procede y conviene referente á la recomposicion que debe verificarse á la orilla de dicha ribera á continuacion de la carretera de la estacion de esta villa, cuya recom-

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

posicion será encaminada á evitar que en tiempos de avenidas de aguas sus corrientes no arrastren los terrenos colindantes con dicha ribera como ni tampoco los que está sentada un trozo de la carretera de referencia

2º Que se proceda inmediatamente á llenar las cédulas personales del corriente ejercicio recibidas en este Municipio recientemente y que una vez verificado este servicio que se pongan á su expendicion por todo el tiempo que permite el periodo de recaudacion voluntaria la cual finida ésta se cerrará dicha recaudacion y las que resulten sobrantes serán devueltas á la Admón de Contribuciones con arreglo á lo estatuido por la vigente Instruccion del ramo.

3º Nombrar recaudador de las citadas cédulas personales de 1904, al Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Heras Pardinella y que el 4'40% que debe abonar la Admón de Contribuciones de esta provincia al Ayuntamiento de esta villa por premio de cobranza y formacion de los padrones de las expresadas cédulas, su importe será satisfecho al nombrado recaudador en pago de sus honorarios. y

4º Que se busquen antecedentes en los actos de este Ayunto obrantes en el archivo de documentos de este Municipio, respecto á las fianzas que los Ayuntamientos anteriores exigian á los Depositarios municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario que certifico.

Jaime Carreté José Iter

Juan Barrios Juan Barrio

Estevan Granollers Juan Heras Sniño

En la villa de Flaminia á veintiseis de Mayo de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres Concejales al margen anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Iter Vancet siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Acto continuo y habiendose presentado durante el concurso abierto pa

ra proceder á la recomposicion del Matadero de esta villa dos pliegos cerrados, se procedió á abrir los mismos resultando ser uno de ellos el del Albañil D. Pedro Marden que para los trabajos de Albañileria que deben verificarse en dicho local con arreglo á las condiciones aprobadas por este Ayuntamiento en sesion que celebró el dia veintiuno de Abril ppdo. pide el precio de cincuenta y una pesetas, veintiquatro centimos. Y abierto el otro pliego resultó suscrito por el Carpintero D. Jose Borrás, el cual por los trabajos y materiales de carpintería que por el mismo concepto que el anterior deben de practicarse en el propio Matadero pide el precio de ciento treinta y dos pesetas. Y en vista de que los dos referidos pliegos los precios que en los mismos se consignan juntos importan la suma de 183'25 pesetas y resultando que en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para el año actual se consignan solamente para efectuar la referida recomposicion la cantidad de 100 pesetas, suma insuficiente á la pedida por los concursantes y considerando que no procede emprender obra alguna si antes el importe de las mismas no está debidamente presupuestado consignado en los presupuestos vigentes del Municipio, el Ayuntamiento acuerda suspender por el momento la toma de acuerdo alguno sobre este particular y que dicha Corporacion pase el dia 29 de los corrientes al referido Matadero junto con el Carpintero concursante D. Jose Borrás con el fin de si pueden hallar una formula que produzca una rebaja en el precio que tiene los obras de carpintería tiene pedido y propuesto el citado Jose Borrás.

Seguidamente el Ayuntamiento procedió en tomar los acuerdos siguientes. 1º Suspender toda determinacion sobre la practica de la recomposicion de la ribera de esta villa, hasta allá á mediados del mes de Julio proximo venidero que es el tiempo mas á proposito para emprender los trabajos de recomposicion de que tan necesitada aquella se halla. 2º Que la fianza que deberá prestar el Depositario de los fondos de este Municipio para el ejercicio de su cargo, sea la de tres mil pesetas y á satisfaccion del Ayuntamiento. y 3º Que en vista de la recaudacion obtenida ultimamente por el recaudador de consumos de este Ayuntamiento D. Juan Albert, que

Admón. especial de Rentas Ctes. ... GERONA

se ingresen en la Tesorería de Hacienda cuando menos mil pesetas para pago de consumos correspondiente al cupo del 2º trimestre del año actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. = Los tildados. = margen, presupuestado. = no valen.

Jaime Carreté José Iter Rafael Paés

Juan Banareu Barris Juan Barris

Antonio Clausells Juan Heras Sirio

Sres del Ayunt.º
José Iter
Esteban Granollers
Juan Barris
Juan Banareu
Rafael Paés.

En la villa de Llansá, á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro, siendo la hora de las veinte, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Raubet los señores Concejales del Ayuntamiento y Vocales de la Junta pericial que suscriben cuyos nombres al margen se expresan, al objeto que se indicó en la convocatoria de resolver lo procedente sobre las reclamaciones de variaciones sobrevenidas en el Amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal.

Sres de la Junta pericial.
Manuel Falió
José Imbert
Martin Poch
Joaquin Arroyo
Juan Font.

Acto continuo se dió cuenta por mi el infrascrito Secretario de las declaraciones de traspaso para tener efecto en el Apendice al amillaramiento correspondiente al próximo ejercicio de 1905, las cuales de discutidas suficientemente sobre ellas se acordó aprobar el citado apéndice en todas sus partes, por cuanto todas las peticiones que comprende dicho documento presentadas por los recurrentes, María Cervera Fulcará, Antonio Cervera Fulcará, Lucía Cervera Fulcará, Joaquin Granollers Gubert, Sebastian Fornés Clavell, Andres Maguet Ventura, Vicente Vilanova Barris, Felix Pacareu Pagés, Joaquina Badosa Masanet, Juan Falió Salabert, Pedro Tolsanas Salvá, Juan Corominas Serra, Juan Ferrer Cervera, Rosa Ruquer Trulls, Sebastian Pagés Font, Juan Bosch Fulcará, María Bosch Durán y Esteban Granollers Felip, todas ellas vienen acompañadas de sus respectivos títulos de dominio debi-

damente autorizados y ninguna de las mismas altera la riqueza del término.

Y despues de acordar que el relatado apéndice quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1º del próximo mes de Junio al hasta el quince del mismo inclusive de conformidad á lo dispuesto por las vigentes disposiciones, el Sr Presidente levantó la sesion, extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres concurrentes, conmigo el Secretario que certifico. = El tachado. = al. = no vale.

Jaime Carreté José Iter.

Juan Banareu Barris Juan Font

Juan Barris Rafael Parés Manuel Folio

Antonio Clausells José Imbert

Juan Heras Serio

Martin Poch Joaquin Arroyo

Sres del Ayunt.º

En la villa de Flama á primero de Junio de mil novecientos cuatro, siendo la hora de las veinte se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Tambet los señores Concejales del Ayuntamiento y los Vocales de la Junta pericial de este distrito, cuyos nombres se expresan al margen, al objeto de discutir y resolver lo procedente referente á los expedientes sobre altas de fincas rústicas y urbanas no evaluadas en los libros de la riqueza pública de este término municipal á instancia de D. Gerardo Darder Iter, Dª Lucia Salleras Ferrer y D. Juan Roget Fábrega de cuyos expedientes despues de discutido y votado sobre ellos el Ayuntamiento y Junta pericial procedieron á tomar los acuerdos siguientes:

Junta pericial.
Manuel Fabó
José Imbert
Martin Poch
Joaquin Arroyo
Juan Font.

1º Vistos los expedientes presentados por D. Gerardo Darder Iter y Dª Lucia Salleras Ferrer solicitando contribuir en los justo y

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

equitativo á las cargas del Estado pagando la correspondiente contribucion por un solar que dice poseer en el Puerto de esta villa el primero y por un huerto situado en el territorio de la Ribera de este término municipal la segunda ambas fincas no evaluadas en los libros de la riqueza pública de este distrito y resultando que ninguno de los dos recurrentes acompañe en sus instancias el título correspondiente que justifique la posesion de las fincas que solicitan sean amillaradas, el Ayuntamiento y Junta pericial acuerdan no proponer á la Admón de Hacienda las variaciones solicitadas y en su consecuencia no dar curso á sus respectivos expedientes. y

2º Visto el expediente instruido á instancias de D. Juan Noget Fabrega, solicitando contribuir en lo justo y equitativo á las cargas del Estado, pagando la correspondiente contribucion por una finca de su propiedad no evaluada en los libros de la riqueza de esta poblacion; y de conformidad con el informe emitido por la Comision de la Junta pericial, el Ayuntamiento y Junta pericial acuerdan proponer á la Administracion de Hacienda de la provincia, la variacion solicitada que consistirá en un aumento de once pesetas cincuenta céntimos de riqueza líquida imponible por concepto de rústica, segun los tipos establecidos en las cartillas evaluatorias vigentes, á nombre de D. Juan Noget Fabrega por una pieza olivar que posee en este término municipal y territorio Tarré, de cabida dos ocianos equivalentes á cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con Rafael Mallol, al Sud con Juan Palet, al Este con Pedro Piferrer y al Oeste con Juan Sucarrat.

Y concluido ya el objeto de esta sesion el Sr Presidente la levantó extendiendose de ella la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

Joaquin Arroyo

Manuel Palió

José Imbert

Martin Pork

Jaime Carreté José Ster Juan Barris

Juan Banarcu Barris Rafael Parés

Antonio Clausells

Juan Heras Sivo Juan Font

En la villa de Flaviá a dos de Junio de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales abajo firmados se ha dado lectura del acta de la sesion anterior y ha sido aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

José Fer. Jaime Carreté

Juan Bonaventura Barris

Rafael Parés

Estevan Granalles

Juan Heras Pero Juan Barris

En la villa de Flaviá á nueve de Junio de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Fer. Caubet, siendo la hora de las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Ayuntamiento despues de discutidos y votados por unanimidad procedió á tomar los acuerdos siguientes:

1º Que con el fin de poder obtener una rebaja en la recomposicion que debe verificarse en el Matadero público referente á los trabajos de carpintería, que las ventanas que en el mismo existen las cuales debian renovarse con madera, ~~fuesen~~ sean hechas éstas con cristales solamente con sus armazones correspondientes y sin baldones de ninguna clase, cuyas obras serán verificadas por el Carpintero de esta localidad D. José Barros Eloy. 2º Que las obras de albañilería que en dicho Matadero deben de efectuarse que sean hechas por el Albañil D. Pedro Mardeu por el precio de cincuenta y una pesetas, veinticinco céntimos como así lo tiene pedido en su pliego cerrado del cual se dió cuenta en la sesion que celebró esta Corporacion en veintiseis de Mayo anterior.

3º Abonar con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos

Admón. especial de Rentas arrendadas de la Prov. de GERONA

en ejercicio la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos á D. Sebastian Boira Garrista del pueblo de Tarruella de Montgrí por el importe de una gorra que tiene vendida á este Ayuntamiento para el Alguacil de esta villa.

4º Que se oficie al Sr. Gobernador civil de esta provincia consultandole lo que procede verificar respecto á los enfermos forasteros que trabajan en la Maxima de esta poblacion que han tenido que ingresar en el Hospital de la misma en virtud de no tener aquellos domicilio alguno en que cobijarse y no haber querido coadyuvar ni en poco ni en mucho á los gastos ocasionados por ellos el empresario de tal obra. y

5º Que se oficie tambien al recaudador de consumos de esta villa D. Juan Albert manifestandole que diga el motivo por que no vino el dia 30 del mes de Mayo ppdo. para que proceder al premio y embargo de los contribuyentes morosos por consumos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Iler

Jaime Carreté

Juan Bonaren Barrés

Rafael Parés

Esteban Granollers

Juan Heras Piñó

Juan Barrés

En la villa de Flamá á diez y seis de Junio de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iler Vaubet, siendo la diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de la contestacion dada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente á la consulta que esta Alcaldía le elevó con oficio del dia 10 del actual sobre lo que procede practicar para lo sucesivo con los enfermos pobres forasteros que han

sido auxiliados en el Hospital de esta villa, de cuya contestacion quedó enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente se acordó fuese suspendido el procedimiento de apremio y embargo contra el contribuyente por consumos D. Juan de la C. Majuelo y Montiel, hasta tanto y mientras no se haya resuelto el crédito que dicho contribuyente dice tener sobre este Ayuntamiento.

Tambien se acuerda otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde Presidente para que practique cuantas gestiones cree necesarias referente á los embargos que el dia primero de la semana próxima deben de tener efecto, sobre los contribuyentes morosos por el impuesto de consumos de este Municipio.

Luego se acordó aprobar las dos cuentas presentadas por D. José Bonás Domingo, la una por reparaciones verificadas por éste en el puente de la estacion del ferrocarril de esta villa importante en cuatro pesetas; y la otra (de los gastos que ocasionó al mismo por la estancia de los tres enfermos pobres forasteros que ultimamente tuvieron que ser albergados en el Hospital de esta poblacion, ascendente ésta en cincuenta pesetas quince céntimos, cuyas cuentas serán satisfechas con cargo á su Capítulo correspondiente del presupuesto de gastos en ejercicio.

Incontinenti se dió cuenta de la carta particular que el Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Gerona dirige á esta Alcaldía interesandole que antes de finalizar el dia 25 del actual más ingrese este Municipio por débitos de Contingente provincial de años anteriores, cuando menos la suma de 500 pesetas, de cuya comunicacion despues de quedar enterado el Ayuntamiento, acuerda que se ingrese (en arcas de fondos provinciales y por el concepto manifestado, la cantidad que se reclama.

Finalmente y despues de quedar enterada la Corporacion municipal de que se habia ya verificado el ingreso de los gastos carcelarios de este Partido por el importe de la anualidad del año de 1903 en ampliacion y de la del ejercicio cerrado de 1894-95 y teniendo la misma mas asuntos de que tra

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

tor el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

José Iter.

Juan Banaseu Barris

Rafael Parés

Jaime Carreté

Juan Heras
Secrio

Juan Barris

En la villa de Llansá á treinta de Junio de mil nove cientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta y lectura de la cuenta que presenta al Ayuntamiento el Depositario de los fondos del mismo D. José Suarez Ferrer importante ésta en 212 pesetas 44 céntimos, de las cuales 188'44 ptas dice le corresponden como Depositario especial que fué nombrado por el Agente ejecutivo D. Ramon Guasch al proceder este al embargo de los ingresos que efectuara la caja de este Municipio por debitos que el mismo tenia con la Diputacion provial de Gerona, cuyo embargo segun manifiesta dicho Depositario en su cuenta dió principio en veinticinco de Agosto de 1903 y terminó en 29 Diciembre del mismo año y cuyas 188'44 pesetas le pertenecen por el importe del dos por ciento por el ingreso ~~que en dicho tiempo~~ de 9422'06 ptas que durante el tiempo del embargo efectuó la caja municipal; y las restantes 24 ptas ~~a~~ que ~~asciende~~ constan consignadas en la cuenta de referencia se detallan por los gastos que le ocasionó á dicho Depositario las dos marchas que efectuó á Gerona para ingresar fondos en la Diputacion provial y á la Admon de Hacienda de la citada Capital. En su virtud pues y enterado el

Ayuntamiento de la cuenta que se le acaba de dar lectura íntegra y no teniendo en este acto dato alguno para cerciorarse de los ingresos que durante el tiempo del embargo verificó la Caja de fondos municipales ni por los conceptos que aquellos fueron hechos, despues de una animada discusion por unanimidad acuerda suspender toda resolucion sobre la cuenta de referencia y que para la proxima sesion estén sobre la mesa los datos y antecedentes referentes a este particular los que seran sacados de los libros de contaduria de este Municipio.

Seguidamente despues de discutido y votado acordó el Ayuntamiento que el dia que venga á esta poblacion el recaudador de consumos D. Juan Albert, que se liquide la cuenta que tienen pendiente entre José Feliu Ferrer y Rafael Balló Parés.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó por unanimidad autorizar á los Señores Pinet, Oviedo y Cª, Agentes de negocios en la capital, revocandose por el presente toda autorizacion anterior para que en nombre de esta Corporacion retiren de la Tesoreria de Hacienda ó de quien las posea, las inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion emitidas ó que en lo sucesivo se emitan en equivalencia de los bienes enagenados; para que facturen y perciban los intereses devengados y que se devenguen; para que conviertan los títulos antiguos en los de la nueva Deuda al 4 por ciento, suscribiendo en la factura de presentacion de las referidas inscripciones la formal renuncia que hace desde luego expresa y solemnemente esta Corporacion á toda otra reclamacion ulterior á tenor de lo dispuesto por la Ley de 29 Marzo de 1882, en su art. 7º, dándose de todos sus derechos por satisfecha con los títulos de la nueva Deuda al 4 p% que se le entreguen en su equivalencia en la cuantía determinada por dicha Ley, despues de cuya conversion continuen percibiendo los intereses que vayan venciendo así como presentar al cange los títulos cuyos cajetines estén agotados, recibiendo los nuevos que en su equivalencia se emitan.

Se les nombra igualmente apoderados para facturar, gestionar, presentar y percibir todo lo referente á los Depositos de la

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

3ª parte del 80 % de los bienes de Propios de este Ayuntamiento, practicando acerca del mismo todas aquellas operaciones que su naturaleza requiera y debiera ó pudiera llevar á cabo el Ayuntamiento.

Seguidamente á propuesta del Sr Alcalde y por unanimidad se acuerda nombrar á los Señores Pinet, Oviedo y Cª Agentes de Negocios establecidos en la capital para el cargo de representante de este Municipio con la obligacion de gestionar en nombre del Ayuntamiento cuantos asuntos sean de interés para el mismo y de representarlo en el cumplimiento de los servicios municipales cerca todos los centros oficiales de la provincia, practicando las diligencias que se le encomienden por cuyo concepto se les asigna el haber anual de cien pesetas que percibirán por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Acto seguido y á propuesta del Sr Alcalde se acordó autorizar á los Señores Pinet Oviedo y Cª agente de Negocios matriculados en la capital para que perciban de la Hacienda el importe del 16 p% sobre Territorial é industrial que resulte á favor del Ayuntamiento despues de cubiertas las atenciones de 1ª enseñanza, firmando al efecto en nombre y representacion de la Corporacion municipal los recibos y cuantos documentos sean menester.

Y despues de acordar que se escribe á Pinet notificandole que el extracto de cuentas que presentó á este Ayuntamiento fechado en 21 de Marzo de 1903 no fué aprobado por este Ayuntamiento en virtud de que en dicho extracto se consignaban cantidades que habian sido ya satisfechas por el Ayuntamiento, el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Lo testado. = que en dicho tiempo á ascuende. = no valen.

José Flor

Juan Barrera — Rafael Parés

Antonio Claudio — Jaime Carreté — Esteban Granollers

Juan Ucras Srio

En la villa de Olot á siete de Julio de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su sala de sesiones compuesto de los Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Fer Vaubet siendo las diez y nueve, dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada. Seguidamente y vista de nuevo la cuenta presentada por el Depositario de los fondos municipales de esta villa D. José Suarez Ferrer, por la cual reclama á esta Corporacion la suma de 212'44 pesetas, divididas estas en 188'44 ptas por el importe del dos por ciento que dice le pertenece como Depositario especial que fué nombrado por el Agente ejecutivo de la Diputacion provincial de Gerona D. Ramon Guarch, en ocasion de haber embargado este por débitos de Contingente, los ingresos que desde el dia 25 de Agosto de 1903 hasta el 29 de Diciembre del mismo año, efectuó la Caja de este Municipio, cuyos ingresos durante el periodo de tiempo señalado los hace ascender dicho Depositario á la suma de 9422 pesetas 06 céntimos, y en 24 pesetas mas, por los gastos que le ocasionó los dos viajes que este hizo á Gerona con el fin de ingresar por cuenta de este Ayuntamiento cantidades para pago de obligaciones que el referido Ayunto tenia pendientes en aquellos dias con la Diputacion provincial y con la Tesorería de Hacienda de aquella capital y; Resultando que examinados los libros de contaduria de este Municipio aparece de ellos que desde el dia 25 de Agosto del año de 1903 hasta el 29 de Diciembre del mismo año, legalmente verificó dicho Caja el ingreso total por todos conceptos la suma de 7422 pesetas 06 céntimos y no la de 9422'06 pesetas como asi lo hace ascender el Depositario en su cuenta, manifestandose con ello, si no es objeto de equivocacion la diferencia espresada, á una mala fé Caja imputada; Resultando que de la cantidad total ingresado en dicho periodo de tiempo, 6107 pesetas 26 céntimos fueron ingresadas por el concepto de impuestos y de recargos municipales y an

Admón. especial de Rentas Gral. de la prov. de GERONA

bas suceptibles de embargo: Resultando que las restantes 3312 pesetas 80 céntimos que faltan para llegar á las 7422'06 pesetas importe del total ingreso lo fueron aquellas por el concepto de Valores independientes del presupuesto, cual concepto se recauda con el solo y exclusivo objeto para pago del cupo de consumos y demas impuestos pertenecientes al Tesoro público, siendo por tal motivo sus cantidades de la exclusiva y única competencia del mismo: Considerando que las cantidades por el anterior concepto expresado desde el momento que éstas son recaudadas y pasan á depositarse en la Caja municipal de esta villa como desde mucho tiempo viene verificandose, debe de extenderse en el correspondiente libro de contaduria el asiento respectivo con el epígrafe de Valores independientes del presupuesto: Considerando que de las cantidades ingresadas por recargos é impuestos establecidos por la Municipalidad que son suceptibles de embargo el Depositario especial del mismo, segun la vigente Instruccion tiene derecho á percibir el importe ~~el importe~~ del dos por ciento del valor de la cantidad embargada aun que el nombramiento de Depositario del tal embargo recaiga en la misma persona del Depositario del Ayuntamiento como acontece en el caso presente, por cuya circunstancia y á pesar del derecho establecido por la citada Instruccion, deberia practicarse la benevolencia y consideracion debida que requiere ~~verificar~~ tener todo empleado con sus entidades superiores máxime cuando éste disfruta de un sueldo anual remunerado por el Ayuntamiento: Considerando que los ingresos verificados por el Concepto de Valores independientes del presupuesto importantes durante el tiempo que duró el embargo en 3312 pesetas 80 céntimos, estas como se ha dicho anteriormente son de la exclusiva competencia del Tesoro público, sin que la Diputacion provincial ni otra entidad alguna tenga directa ni indirectamente intervencion de ninguna clase sobre ellas: Considerando que si bien es incompetente la Diputacion provincial para poder proceder al embargo de las cantidades pertenecientes al Tesoro público, tambien lo debe ser el Depositario

para percibir el premio del dos por ciento del embargo, el Ayuntamiento fundandose en las anteriores resultancias y consideraciones, por unanimidad acuerda 1º Que se rebaje de la cuenta presentada por el Depositario de este Ayuntamiento D. José Suarez Ferrer la suma de ciento seis pesetas veintisiete céntimos que resultan con signadas de más por cantidades que no han sido ingresadas en la Caja de este Municipio durante el periodo ejecutivo y por los que se ingresaron correspondientes al Exmo publico 2º Que queda ésta reducida á ciento seis pesetas diez y ocho céntimos dividida ésta en 82'18 pesetas por el importe del dos por ciento á que asciende el premio del embargo por las 4109'26 pesetas ingresadas en caja durante el tiempo que duró el embargo aquel y en veinticuatro pesetas por los dos machos que este hijo á Geronés para efectuar ingresos por cuenta de este Ayuntº y 3º Que se expida el oportuno libramiento por las expresadas 106 pesetas 18 céntimos con cargo al Capitulo 14º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio.

Acto continuo se dió cuenta de que los productos que se habian obtenido por la recaudacion administrativa de este Municipio sobre los derechos de consumos de las carnes frescas y saladas, pescados fresco y carbon vegetal durante los dos primeros trimestres del actual ejercicio, despues de deducidos los gastos, eran los de 1127 pesetas 27 céntimos de lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

Tambien se dió cuenta del oficio dirigido á esta Alcaldia por el Sr Gobernador civil de esta provincia de fecha 20 de Junio ppdo. por el cual se comunica á este Ayuntº que si dentro un mes no cumplimenta los ordenes que dicho Gobernador tiene comunicadas referente á la expropiacion y reparacion del camino vecinal de Joaquin Guardia Jubert le impondrá la multa de 500 ptas.

Y despues de acordar el Ayuntamiento que se publique un pregon sacando á concurso por un año para cumplir la limpieza y extraccion de basuras de las calles de esta poblacion cuyos concursantes deberan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, el Sr Presidente levantó la sesion de que

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

yo el Secretario certifico. [renunciando con ello al percibo del premio referido. Este añadido vale como tambien valen todas las añadidas intercaladas entre dos líneas]

José Ster

Juan Bonaseu Barris

Estevan Granollers

Juan Barris

Jaime Carreté

Juan Heras Serio

Antonio Clausells

En la villa de Flaná á catorce de Julio de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ster Taubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta de la comunicacion que el Alcalde de Figueras remitió al de esta poblacion, invitando á este Ayuntamiento para que nombre un representante que concurra á la sesion que de 1ª convocatoria celebrará la Junta de aquella ciudad á fin de examinar, discutir y en su caso aprobar las cuentas y presupuestos de la Carcel del Partido del año anterior y los del actual, de cuya conmemoracion quedó enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente se acordó que se publique un pregon ordenando á los propietarios de la localidad, para que den exacto cumplimiento á lo dispuesto al art. 46 de la Ordenanzas municipales de esta villa, en el cual previene que las plantas ó setos de cualquier género con que estén cercadas las propiedades lindantes con los caminos de todas clases, deberán estar recortados de manera que no llegan á ellos. Y des

pues de acordar suspender tomar todo acuerdo referente á las cuentas que en este acto presente el Albañil Gregorio Mateu referente á trabajos y materiales de albañilería que tiene verificados por cuenta del Ayuntamiento anterior, el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Ytet.

Juan Banareu Barris

Juan Barris Estevan Granollers

Rafael Parés

Juan Meras Pons

En la villa de Flaviá á veintiuno de Julio de mil novecientos cuatro, reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Yter Taubet, se dió lectura del acta de la sesion anterior y fué aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno el Sr Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

José Ytet. Jaime Carreté

Juan Banareu Barris

Juan Barris

Juan Meras Rafael Parés

En la villa de Flaviá á veintiocho de Julio de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Yter Taubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion an-

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

terior que fué aprobada.

Seguidamente acordó la Corporacion se publique un pregon, haciendo saber al público que se saca á concurso la extraccion de basuras y escombros de las calles de esta poblacion, cual concurso se sujetará á las siguientes condiciones: 1ª El concurso será por un año que empezará á regir en 1º de Agosto de este año y concluirá el dia 31 de Julio del proximo año de 1905. 2ª El concursante vendrá obligado á tener las calles de la localidad y sus extremos en constante limpieza y aseo y libre por tanto de toda clase de escombros. y 3ª Asimismo tambien vendrá obligado el concursante á tener limpias las calles del barrio del Puerto de esta villa.

Luego acordó el Ayuntamiento nombrar Comisionado para verificar el dia 1º de Agosto próximo el ingreso en la Caja de recluta de esta provincia de los mozos de esta villa para el actual reemplazo, al Secretario del mismo D. Juan Heras Pardinella.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia presentada por Dª Ana Pagés, vecina de Barcelona en la cual solicita construir una casa de nueva planta que deberá levantarse en un solar situado en el barrio del Puerto de esta villa, en cuya instancia acompaña el plano correspondiente, acordándose que dichos documentos pasen á la Comision de Obras para que señale la línea que la referida casa debe seguir.

Y finalmente se acordó abonar con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de seis pesetas cuarenta céntimos á D. Juan Heras Pardinella, Secretario del Ayuntamiento para satisfacerse de los gastos que le ocasionó la marcha que hizo á Figueras en 21 de Junio último con el fin de despachar asuntos de sumo interes propios de este Municipio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

Jaime Carreté José Ibel. Juan Barris

Juan Bonacen Barris Rafael Parés Juan Heras

En la villa de Llansá á cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ytr Caubet, siendo las horas de las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Seguidamente la Comision de Obras dictaminó que la casa de nueva planta que Dª Ana Pagés, vecina de Barcelona tiene solicitada construir en el barrio del Puerto de esta villa, deberá sentarse sobre la línea recta que al efecto la Comision trazó, tirada ésta desde las estacas que en la actualidad están plantadas en la cerca del campo de Dª Urrula Fulcará que posee en la extremidad de la carretera del Puerto, hasta la arista de la fachada de la casa de propiedad de D. Jaime Mallol, y que la calle que debe formar esquina con una de las paredes laterales de la casa de nueva construccion, entre ésta y la de las paredes de las casas del otro lado, ~~deberá~~ de dicha calle deberá tener una anchura de treinta palmos, cuyo dictamen despues de discutido y votado por unanimidad fué aprobado por el Ayuntamiento.

Acto continuo el señor Alcalde Presidente dió cuenta á la Corporacion de que durante el tiempo en que está abierto el concurso para verificar la limpieza de la poblacion, solamente se habia presentado solicitando verbalmente el concurso el vecino de esta villa Jose Maguet Jcart el cual se compromete ~~verificar~~ practicar aquella por el precio de cien pesetas anuales y el Ayuntamiento en vista de todo ello acuerda conceder al referido Maguet el concurso mencionado por el precio estipulado siempre y cuando el solicitante esté conforme con las condiciones que para tal objeto tiene acordadas el Ayuntamiento en la sesion que

Admón. especial de Rentas del Estado de la prov. de GERONA

celebró el día 28 del mes de Julio anterior.

Luego el Ayuntamiento acordó abonar con cargo al Capítulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de sesenta pesetas á los Sres. Leandro Merigó Deu y Rafael Sirbal Casademunt por el importe de sus honorarios devengados como auxiliares de esta Secretaría municipal para la confección del reparto de consumos de esta localidad del corriente año actual.

Y finalmente acordó el Ayuntamiento que sea satisfecha la cantidad de cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto de gastos en ejercicio á D. Pedro Masdeu, Albañil en esta población por el importe estipulado entre éste y la Corporación municipal de las obras que tiene verificadas en el Matadero público de este Municipio, las que fueron adjudicadas á favor de dicho Albañil por acuerdo del Ayuntamiento de fecha nueve de Junio de este año.

Luego y como adición á esta acta el Ayuntamiento acuerda imponer por unanimidad el 16 por ciento sobre el cupo del Tesoro de las contribuciones industrial y territorial, el 50 p% sobre el valor de las cédulas personales y el 100 por ciento sobre los cupos de consumos ~~en~~ todos ellos correspondientes al próximo ejercicio de 1905.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario que certifico.

Jaime Carreté José Fed.

Juan Banaiud Barris Juan Barris

Juan Heras Sirio Rafael Parés

En la villa de Flaviá á once de Agosto de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compues

to de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ger Caubet, siendo las diez y nueve, dicho señor declaró abierta la sesión ordinaria del día de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la cuenta presentada por D. José Magret Jcart importante en ochocientas pesetas por cuatro jornadas de carro con caballería que tiene invertidas en la extracción de escombros y escombros de la localidad, durante el corriente año, acordándose por unanimidad que la referida cantidad sea satisfecha con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto de gastos en ejercicio.

También se acordó aprobar las tres cuentas presentadas por el Albañil de esta población D. Gregorio Mateu Ferrer por trabajos y materiales de Albañilería que tiene invertidos en la construcción de columnas de obra, levantadas en la tapia del paso de Madrid de esta villa para asentar en ellas las palancas allí colocadas, por la reparación que se hizo en el pozo público del barrio de este Puerto y además para entablillar y blanquear la escuela de niños de dicha población, cuyas tres cuentas importan en junto la suma de doscientas diez y nueve pesetas, cuarenta céntimos y como sea que estas las referidas cuentas obras fueron verificadas en los años de 1901, 1902 y 1903 en los cuales sus respectivos ejercicios se hallan debidamente liquidados y con el fin de poder proceder a su pago respectivo, se acuerda que la expresada cantidad sea consignada en su capítulo y artículo correspondiente del presupuesto ordinario de gastos que debe confeccionarse para el próximo ejercicio de 1905.

Acto continuo é igualmente también se procedió á aprobar la cuenta de Gregorio Escamparter Pares por trabajos y materiales de Carpintería que en el año de 1903 verificó é invirtió en la recomposición del puente de la estación del ferro carril de esta

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

localidad, importante dicha cuenta en cincuenta y tres pesetas, y como la misma no puede procederse á su pago respecto por el mismo motivo que las tres cuentas anteriores, tambien se acordó que la expresada cantidad sea consignada en el proximo presupuesto ordinario que se forme y por el concepto de créditos reconocidos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. = Los tachados = estas cuentas. = no valen.

José Fte.

Juan Heras Srio

Juan Banarin Barris

Jaime Carreté

Juan Barris

Antonio Clausell

En la villa de Flaviá á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Fter Raubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo y visto el proyecto de presupuesto municipal adicional y refundido para el ejercicio del corriente año de 1904, formado por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, y hallándolo conforme por estar ajustado en su fondo y forma con lo preceptuado con la legislacion vigente así como tambien se halla conforme con los servicios que vienen á cargo de la Municipalidad, el Ayuntamiento despues de discutido y votado por unanimidad acuerda prestarle su aprobacion.

Seguidamente y visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905 por la Comision especial de este Municipio; y resultando: que discutidos detenidamen

te cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto encuentranse en su totalidad conforme con los servicios que corren á cargo de la Corporacion municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando que los gastos consignados, superan en la cantidad de dos mil trescientas treinta y siete pesetas, treinta céntimos á los ingresos, y que para nivelar unos con otros el presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: Que en el presupuesto de referencia no se hace uso del recurso del arbitrio de pesas y medidas, á que se refiere la regla 8ª de la R. O. de 24 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades, que su planteamiento ofrecería, y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: Que segun la disposicion 3ª de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorizacion para cobrarlos,

En presencia de la ley Municipal vigente, Reales Ordenes de 15 de Febrero de 1893, 14 Mayo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que esta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de mil novecientos cinco.

2º Aprobar asimismo la Tarifa de arbitrios, que ha de

Admón. especial de Rentas Civiles de la prov. de GERONA

juicio de lo que en definitiva acuerde, en su día, la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3º Que se anuncie la exposición al público, por término de 15 días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

4º Que se instruya expediente, á los efectos de la disposición 3ª de la indicada R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de 10 días, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobernador civil para que la haga insertar en el Boletín Oficial de la provincia, según previene la R. O. de 3 Agosto de 1878; y 5º Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes, y cuya tarifa es como sigue:

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario de 1905.

Artículos	Unidades	Precio medio Ptas	Precio medio cent	Arbitrio Ptas	Arbitrio cent	Consumo calculado durante el año	Producto anual Ptas	Producto anual cent
Pajas	100 kilos	4	75	1	"	113430	1134	30
Leñas	100 idem	3	"	"	60	200800	1203	"
						Total	2337	30

Y después se dió cuenta por el Sr. Presidente de que la recaudación de los derechos de consumos sobre las carnes frescas y saladas, pescado fresco y carbón vegetal durante la primera quincena del mes actual había producido

la cantidad de 144 pesetas 06 céntimos de cuya recaudación quedó enterado el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Iter

Juan Bonasca

Juan Barris

Jaime Carreté

Antonio Claussella

Juan Meras Serio

En la villa de Llansá á veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Raubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que en virtud de que la Junta municipal de Asociados de esta poblacion, habia acordado en sesion que celebró el 21 de los corrientes, solicitar de la Excma. Diputacion provincial de Gerona, el auxilio para la reparacion del camino vecinal que desde esta villa se dirije á Garriguella, comprometiendose dicha Junta á realizar las obras necesarias en la conformidad prevenidas en las bases de auxilio á los pueblos para la reparacion y conservacion de los caminos vecinales de esta provincia, cuyas bases fueron acordadas y aprobadas en sesion y acuerdo de la expresada Diputacion del dia 18 de Agosto de 1903. Y habiendo sido ya aceptado en principio el auxilio solicitado por la Jefatura de obras de la provincia y teniendo necesidad este Ayuntamiento de dar comienzo cuanto antes á los

Admón. especial de Rentas arrendadas de la Prov. de GERONA

trabajos de la tal reparacion que vienen á cargo de la Corporacion municipal, sin que la misma cuenta con los recursos suficientes para ello, ya que lo ponia á la consideracion del Ayuntamiento para que éste en vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que le confiere el art. 79 de la vigente ley Municipal, se sirva acordar sea impuesta la prestacion personal á los habitantes de esta localidad, á fin de poder practicar la reparacion del camino de referencia, y en su consecuencia poder dar cumplimiento al compromiso ofrecido por la Junta municipal para la realizacion del mismo.

En su virtud pues, el Ayuntamiento, Resultando: Que este no cuenta en la ocasion presente con los fondos necesarios y suficientes que serian menester para el arreglo del camino mencionado. Considerando que es de necesidad suma perjudicar la reparacion del camino vecinal que desde esta poblacion se dirige á la de Garriguella donde afluyen la mayor parte de las vias de comunicacion del país, por lo que se hace ella cada dia mas precisa so pena de quedar rezagados sus productos por la escasez de facilidades que cuenta esta villa para la exportacion de los mismos. Considerando que son dignas de tenerse en cuenta todas y cada una de las declaraciones manifestadas por la Presidencia sobre el asunto de que se debate, dicho Ayuntamiento despues de discutido y votado por unanimidad acuerda imponer la prestacion personal para la reparacion del tan repetido camino, a todos los habitantes de la localidad, los cuales durante el corriente año se les exigirá seis jornales á cada uno de los peones y seis jornadas á los que poseen caballerias con carros, y cuya prestacion personal se verificará con arreglo á lo estatuido en los párrafos 1º y 2º del art. 79 de la ley Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Ferd. Juan Bancarin

Estevan Granollers Rafael Paris

Jaime Carreté Juan Heras Sirio

En la villa de Llansá á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion extraordinaria previa la debida convocatoria circulada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Fter Caubet y asistencia de los Sres Concejales al margen anotados, siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria dicho señor Presidente declaró abierta la sesion.

Acto continuo el Sr. Alcalde expuso que en vista de las dificultades que se le habian puesto en su conocimiento por persona perita en la materia referente ala reparacion del camino vecinal que desde esta villa se dirije á la de Garriguella, consistentes éstas que el tal arreglo seria mucho mas costoso de lo que tenia previsto este Ayuntamiento y habiendose presentado el vecino de esta localidad D. Juan Pacaren Pagés ofreciendose verificar la total reparacion del citado camino por su cuenta, mientras se obligase á los habitantes de esta poblacion á prestar seis jornales a cada uno y seis jornadas á los carros existentes en la misma por medio de la prestacion personal, con mas la indemnizacion de 700 ó 1000 pesetas por cada kilómetro que para tal objeto ofrece satisfacer la Diputacion provincial de Gerona, era que lo ponia al conocimiento del Ayuntamiento por medio de esta sesion extraordinaria á fin de que éste resolviera lo que estimare mas conveniente. Y en su virtud el Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. Presidente y para evitarse de los mil inconvenientes y dificultades que necesariamente se presentarian al practicarse la reparacion del camino de referencia por unanimidad acuerda que se conceda al citado vecino Juan Pacaren Pagés la concesion de las obras del tal camino con las condiciones que éste tiene ofrecidas al Sr. Alcalde, las que claras y terminantes serán redactadas en un documento separado, el que

Admón. especial de Rentas Ind. de la Prov. de GERONA

será autorizado por este Ayuntamiento y el concesionario.
Y concluido ya el objeto de esta sesión el Sr. Presidente la levantó extendiéndose de su contenido la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.

José Iter
Juan Banaren
Juan Heras Sirio
Estevan Yranollers
Rafael Parés
Jaime Carreté
Juan Heras Sirio

En la villa de Llansá á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Taubet, se dió cuenta del acta de la sesión anterior y fué aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario se habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno el Sr. Presidente dió por terminada la sesión y la levantó.

José Iter
Juan Banaren
Rafael Parés
Estevan Yranollers
Juan Heras Sirio

En la villa de Llansá á ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayunto. en su salon de sesiones para celebrar la ordinaria del dia de hoy, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Taubet, se dió cuenta del acta de la sesión anterior y fué aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario se habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno el Sr. Presidente dió por terminada la sesión y la levantó.

José Iter
Juan Banaren Barrio
Estevan Yranollers
R. Gorbet
Rafael Parés
Juan Heras Sirio

En la villa de Llansá á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones compuesto de los Sres Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Iter Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia suscrita por el vecino de esta localidad D. José Felix Tribulieto el cual solicita licencia para construir una cloaca que desde la casa que posee y habita en la calle del Lobo hasta encontrar la general que existe en la esquina de la casa de D. Juan Balló, por lo que el Ayuntamiento acuerda concederle la licencia pedida con la condicion de que la cloaca que desea construir sea abierta en medio de la calle y que una vez terminada ésta deje el terreno en el mismo ser y estado que antes se hallaba.

Seguidamente se acordó que se publique un pregon invitando á todos los propietarios de la poblacion para que procedan voluntariamente y con la mayor brevedad á reparar los caminos y carreteras del término á fin de facilitar mejor el transporte de las uvas en la próxima cosecha.

Luego se acordó que tan pronto venga á esta localidad el recaudador de consumos de la misma D. Juan Albert que se liquide con José Suarez y con Juan Montiel los descubiertos que por tal concepto estos tienen con el Ayuntamiento con los créditos que dichos individuos deben de percibir del mismo

Y despues de haber dado conocimiento el Sr Presidente á la Corporacion municipal que la recaudacion de la 2ª Quincena del mes de Agosto anterior producida por los derechos de consumos sobre las carnes, pescado y carbon vegetal habia sido la de 172'98 ptas dicho Sr levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.

José Iter

Juan Banarsu Ramos Rafael Paréz

Jaime Carreté Esteban Granollers

Juan Heras Secret.

Admón. especial de Rentas arrendadas de la prov. de GERONA

En la villa de Llansá á veintidos de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Caubet se dió cuenta del acta de la sesion anterior y fué aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

José Iter

Juan Banaren Barris

Rafael Parés

En la villa de Llansá á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones, compuesto de los Sres. Concejales al margen anotados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Iter Caubet, siendo las diez y nueve dicho señor declaró abierta la sesion ordinaria del dia de hoy, dándose principio con la lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó que el dia que venga á esta localidad el recaudador de consumos de este Ayuntamiento D. Juan Abert que se llamado D. Rafael Ballo Parés excalde ultimamente saliente de dicho Ayuntamiento, con el objeto de que se arregle el asunto que entre este y José Feliu tienen pendiente sobre débitos que por consumos adeuda este ultimo á esta Corporacion municipal.

Acto continuo se dió cuenta de la instancia presentada á esta Alcaldia por D. Sebastian Fornés vecino de Gerona y propietario de la casa n.º 34 de la calle de la Riamera de esta villa, en cuya instancia solicita licencia para instalar en la citada casa una caldera de vapor "Sistema Alexander" con tres bullidores y fuerza de 30 caballos, sin que en dicha instancia se manifieste la clase de industria á que debe dedicarse la caldera referida. Resultando que por decreto de esta Alcaldia de cinco del ac

tual, se dispone que la instancia expresada con los planos que por duplicado se acompañan á la misma, sea expuesta al público por espacio de doce días para que puedan reclamar los vecinos que se creen perjudicados. Resultando que durante el plazo de su exposicion al público, se oponen á la otorgacion de la licencia ~~autorizada~~ solicitada, formulando al efecto reclamacion verbal ante el expediente respectivo, los individuos Pedro Felíu Plá, Rafael Parés Taubet, Prudencio Taubet Roquer, Domingo Suñer Tiqués, Juan Bassagoda Pagés, Ursula Iter Taubet, María Pagés Clós y José Sirvent Oriol, todos vecinos, domiciliados y propietarios de fincas urbanas de la calle de la Riamera de esta villa, alegando en su reclamacion los inmensos perjuicios que pueda ocasionarles á sus casas el dia que por cualquier incidente casual é imprevisto, estalle una explosion en dicha fábrica. Resultando que los opositores en su reclamacion suponen que la instalacion de la caldera mencionada será la continuacion de la produccion del alcohol y del tártaro como desde hace algun tiempo viene dedicándose la fábrica que dicho señor Fornés tiene establecida en la expresada casa. Resultando que los reclamantes fundan su pretencion, amparandose con lo dispuesto por el art. 169 de las Ordenanzas municipales de esta localidad por el que se previene que las fábricas de la naturaleza que se supone intenta establecer el solicitante, deben de ser construidas en las afueras de la poblacion. Considerando que el no manifestar ó declarar el interesado en su instancia, á que clase de industria tiene por objeto dedicarse la caldera de vapor que solicita instalar en la casa citada ~~n.º 11 de la calle de la Riamera de esta villa~~, lo mismo puede ser destinada á una industria no perjudicial para la seguridad de las personas y las propiedades, como á otra cualquiera de las clasificadas como inflamables ó explosivas, debiendo suponerse en este caso presente, que la tal caldera será la continuacion para ejercer la industria de la elaboracion del alcohol, como en la propia casa viene dedicándose la fabrica del solicitante desde hace algun tiempo á esta parte. Considerando que si bien e-

Admón. especial de Rentas al... de la prov. de GERONA

viste completa libertad en el ejercicio de las profesiones, en cambio la fundacion y apertura de fábricas solo están sujetas á las prescripciones de higiene y seguridad establecidas en las Ordenanzas municipales para el regimen y buen gobierno de las poblaciones. Considerando que el asunto de que se trata, su resolucion es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento ~~en su primera instancia~~ y no del Alcalde como así el solicitante pide licencia en su instancia. Considerando que la caldera de vapor de 30 caballos de fuerza que el ~~interesado~~ desea instalar en la tan repetida casa ~~nº 24 de la calle de la Llanera de esta villa~~, está comprendida dentro del párrafo 2º del art. 168 de las Ordenanzas municipales de esta localidad, el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el citado artículo, por unanimidad acuerda que sea denegada á D. Sebastian Fornés la licencia que en su referida instancia tiene solicitada á esta Alcaldía para instalar en la mencionada ~~tan repetida~~ casa una caldera de vapor Sistema Alexander con tres bullidores y fuerza de treinta caballos.

Incontinenti el Sr. Presidente dió cuenta á la Corporacion municipal de que la recaudacion de las carnes, pescado y carbon vegetal durante la primera quincena del mes actual, habia sido la de 201'44 pesetas, de cuya recaudacion quedó enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido se acordó abonar con cargo al Capitulo 11º Imprevistos del presupuesto de gastos en ejercicio la cantidad de siete pesetas setenta y cinco centimos á D. Juan Veras Pardinella, Secretario del Ayuntamiento para atender á los gastos que le ocasionó la marcha que hizo á Figueras el dia primero del actual con el fin de despachar asuntos de sumo interés propios de este Municipio.

Tambien se acordó que á la mayor brevedad posible se hagan imprimir las Ordenanzas municipales de esta poblacion por uno de los impresores de Figueras, á fin de que sus ejemplares puedan ser vendidos á los habitantes de la localidad para el mejor conocimiento de todos ellos.

Finalmente se acuerda sean convocados los principales interesados de la poblacion á una reunion general, la que deberá tener lugar en estas Casas Consistoriales, con el fin de que estos acuerden

el modo, manera y forma con que debe procederse para el arreglo de la Ribera de esta villa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario que certifico. = Los tachados. = autorizada. = n.º 34 de la calle de la Ramera de esta villa. = en su primera instancia. = n.º 34 de la calle de la Ramera de esta villa = tan repetida ninguno de ellos valen. = Los añadidos puestos entre líneas. = citada. = tan repetida. = la mencionada. = valen.

José Ibér

Juan Bonaseu Barrio

Rafael Paré

Jaime Carreté

R. Girbal

Juan Moras Sero

Estevan Granollers

En la villa de Flamsa á seis de Octubre de mil novecientos cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su salon de sesiones para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ibér Vaubet, se dió del acta de la sesion anterior y fué aprobada. Preguntado al infrascrito Secretario si habia algun documento oficial que dar cuenta y habiendo contestado que ninguno el señor Presidente dió por terminada la sesion y la levantó.

José Ibér

Juan Bonaseu

Estevan Granollers

R. Girbal

Zampa

III

7V